



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/AC.138/SR.71-76  
23 junio 1972  
ORIGINAL: FRANCES-  
INCLES

---

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE  
LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES  
DE LA JURISDICCION NACIONAL

ACTA RESUMIDA DE LAS SESIONES 71a. A 76a.

Celebradas en la Sede, Nueva York,  
del 28 de febrero al 30 de marzo de 1972

<u>Presidente:</u>	Sr. AMERASINGHE	Ceilán
<u>Relator:</u>	Sr. VELLA	Malta

La lista de participantes figura en los documentos A/AC.138/INF.6 y  
Add.1 a 7.

INDICE

	<u>Página</u>
<u>71a. sesión</u> . . . . .	3
Apertura del período de sesiones	
Organización de los trabajos	
<u>72a. y 73a. sesiones</u> . . . . .	7
Debate general	
<u>74a. sesión</u> . . . . .	39
Declaraciones del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y del representante de la FAO	
Debate general ( <u>continuación</u> )	
<u>75a. sesión</u> . . . . .	57
Declaración del Secretario General	
Organización de los trabajos	
Cuestión de la denuncia de dos convenciones por el Senegal	
<u>76a. sesión</u> . . . . .	63
Proyecto de decisión	
Informes de los Presidentes de las Subcomisiones	
Clausura del período de sesiones	

ACTA RESUMIDA DE LA 71a. SESION

Celebrada el lunes 28 de febrero de 1972, a las 11.40 horas

Presidente:

Sr. AMERASINGHE

Ceilán

/...

## APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES

El PRESIDENTE declara abierta la 71a. sesión de la Comisión sobre la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, con la que se inicia el primero de los períodos de sesiones que la Comisión debe celebrar en 1972, conforme a las disposiciones del párrafo 4 de la resolución 2881 (XXVI) de la Asamblea General. En el curso de este período de sesiones, la Comisión continuará los trabajos que le encargó la Asamblea General en su resolución 2750 C (XXV), relativa a la preparación de la Conferencia sobre el derecho del mar que va a celebrarse en 1973.

Después del último período de sesiones de la Comisión se produjo un acontecimiento de importancia histórica: el restablecimiento de los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. Ahora que la China forma parte de la Comisión, están representadas en ésta las cinco grandes Potencias Miembros de las Naciones Unidas, con lo cual es seguro que aumentará la utilidad de sus trabajos. El Presidente da, pues, la bienvenida a los representantes de la China y a los representantes de los otros países que han pasado a ser miembros de la Comisión en conformidad con el párrafo 3 de la resolución 2881 (XXVI) de la Asamblea General, a saber, Fiji, Finlandia, Nicaragua y Zambia. El Presidente celebra asimismo la presencia del representante del Secretario General, Sr. Stavropoulos, y en nombre de la Comisión, felicita al Sr. Kurt Waldheim por su elección y da las gracias a su predecesor, U Thant, por la valiosa cooperación que brindó a la Comisión en el pasado.

## ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

El PRESIDENTE comunica a los miembros de la Comisión el resultado de las deliberaciones que acaban de celebrar las mesas de la Comisión y de las Subcomisiones.

En el anterior período de sesiones, se había decidido dar por cerrado el debate general; sin embargo, lo usual es que los nuevos miembros tengan la posibilidad de hacer una declaración de orden general, de manera que podría reservarse una sesión a ese fin.

El programa de trabajo de la Comisión comprende dos cuestiones igualmente importantes: la elaboración, asignada a la Subcomisión I, de proyectos de artículos de tratado sobre el régimen internacional, inclusive un mecanismo internacional, para

/...

(El Presidente)

la zona y los recursos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y la preparación de una lista amplia de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar, confiada a la Subcomisión II. Por lo que se refiere a este último punto, sería preferible que la Subcomisión II se abstuviera de sostener un debate de fondo hasta haber decidido el programa de la Conferencia sobre el Derecho del Mar.

La prioridad concedida a esas dos cuestiones no debe hacernos olvidar la importancia que reviste en 1972, año en que debe celebrarse en Estocolmo la Conferencia sobre el Medio Humano, la labor confiada a la Subcomisión III: ocuparse de la preservación del medio marino (inclusive la prevención de la contaminación) y de la investigación científica.

Por otra parte, la creación, en el anterior período de sesiones, de grupos de contacto que representen los diversos grupos geográficos en el seno de la Comisión, ha dado pruebas de ser muy útil, y habría que mantener ese sistema en el presente período de sesiones.

En lo que se refiere a las reuniones de las diversas Subcomisiones, se ha decidido que la Subcomisión I se reúna el martes 29 de febrero por la tarde, la Subcomisión II el miércoles 1.º de marzo por la mañana, y la Subcomisión III el miércoles 1.º de marzo por la tarde.

EL Sr. PEREZ DE CUELLAR (Perú) espera que las delegaciones que no intervinieron en el debate general durante el anterior período de sesiones tengan oportunidad de hacerlo durante el actual.

EL PRESIDENTE recuerda que no se ha cerrado definitivamente el debate general; sin embargo, la Comisión ganaría mucho tiempo si las declaraciones de orden general se limitaran a los nuevos miembros.

De no haber objeciones, el Presidente considerará que la Comisión aprueba la organización de los trabajos tal como él la acaba de exponer.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.

/...

ACTA RESUMIDA DE LA 72a. SESION

Celebrada el viernes 3 de marzo de 1972, a las 10.45 horas

Presidente:

Sr. AMERASINGHE

Ceilán

## DEBATE GENERAL

El Sr. ROUKIRCH (Finlandia) da las gracias al Presidente y a los miembros de la Comisión por haber permitido hacer una declaración general a su delegación, que hasta el momento no era miembro de la Comisión pero que desde 1969 viene asistiendo a sus períodos de sesiones en carácter de observador, a pesar de que el debate general se había cerrado en sesión anterior. Su delegación puede asegurar a la Comisión que está totalmente dispuesta a cooperar con las otras delegaciones para encontrar soluciones a las complejas cuestiones que la Comisión examina.

Las actividades de la Comisión no han dejado de ampliarse desde la creación, en 1968, de un Comité Especial que al año siguiente se convirtió en Comisión permanente y cuyo número de miembros aumentó en 1970 y en diciembre de 1971. Esto demuestra que se reconoce cada vez más que los problemas relativos a los mares y a los fondos marinos son complejos y están vinculados entre sí. La tarea limitada que se había encargado originalmente a la Comisión - reglamentar la exploración y la explotación de los fondos marinos - comprende en la actualidad muchas cuestiones más, entre las que cabe citar la libertad de acceso a la alta mar, la extensión de las aguas territoriales, la pesca y la preservación de todo el medio marino.

La preparación de la lista completa de temas y cuestiones que habrán de someterse a la próxima Conferencia sobre el Derecho del Mar es una de las tareas que se han confiado a la Comisión en 1970. Por el momento, quizás lo mejor fuera no excluir ninguna cuestión pertinente y dejar a la Asamblea General la tarea de decidir los temas que conviene remitir a la Conferencia. No obstante, ésta difícilmente podrá obtener resultados si su programa incluye todos los temas relativos al derecho del mar. Así, pues, los trabajos deberían girar en torno a algunas cuestiones esenciales que requieran reglamentación. Indudablemente, determinar esas cuestiones será muy difícil, y revestirá por cierto gran importancia, pues es preciso que las conclusiones de la Conferencia merezcan amplia aceptación a fin de que la situación no empeore.

En las conferencias sobre el derecho del mar celebradas anteriormente, ciertas cuestiones se dejaron completamente de lado, especialmente las relativas a la

/...

(Sr. Rotkirch, Finlandia)

extensión máxima de las aguas territoriales, así como las que plantea la pesca en las zonas contiguas a las aguas territoriales. Urge dar normas sobre este particular. La posición finlandesa al respecto es que las aguas territoriales deben tener, como máximo, una extensión de 12 millas marinas. En cuanto a la pesca, la delegación finlandesa desea destacar, como ya lo hizo ante la Primera Comisión de la Asamblea General, que hay que tener en cuenta los intereses vitales de los Estados que dependen esencialmente de la pesca.

Por otra parte, la Conferencia sobre el Derecho del Mar celebrada en 1958 aprobó cuatro convenciones y un protocolo facultativo. Las disposiciones de estas convenciones son obligatorias para los Estados partes. Finlandia ha ratificado las cuatro, así como el protocolo facultativo. Muchas de las disposiciones que figuran en estas convenciones se basan en normas de derecho internacional consuetudinario y, por lo tanto, son obligatorias también para los Estados que no se han adherido a las convenciones. Otros principios del derecho internacional consuetudinario que jamás han sido enunciados en las convenciones sobre el derecho del mar también deben ser considerados como obligatorios para los Estados. Sin embargo, la evolución técnica en la utilización de los océanos para la navegación y la pesca, así como en la explotación de los fondos marinos y su subsuelo a profundidades cada vez mayores, ha hecho perder significado a algunas disposiciones que se habían adoptado de común acuerdo. El hecho de que varios de los actuales Estados Miembros de las Naciones Unidas no hayan participado en anteriores conferencias de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar quedó consignado en la resolución 2750 (XXV) de la Asamblea General, y no debe olvidarse. Todo esto milita a favor de la revisión de algunas disposiciones a que se había llegado anteriormente. No por ello deja de haber considerable número de principios referentes al derecho del mar que aún conservan todo su valor. Por otra parte, hay cuestiones que al parecer no corresponden a la jurisdicción de la Conferencia sobre el Derecho del Mar, como por ejemplo la de la interdicción de estaciones "piratas" de radiodifusión, de lo cual es más adecuado que se ocupe la UIT.

La Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, aprobada por unanimidad por la Asamblea General en 1970, ofrece una base a partir de la cual se

/...



(Sr. Rotkirch, Finlandia)

podrán definir normas para la utilización de los fondos marinos. La delegación finlandesa destaca el primer principio que figura en dicha declaración, que introduce un concepto nuevo y hasta único en el derecho internacional. De conformidad con este principio, los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional y los recursos de la zona son patrimonio común de la humanidad. En consecuencia, ningún Estado tiene el derecho de pretender ejercer unilateralmente su jurisdicción sobre una zona más extensa que la que se le asigne en virtud del derecho internacional ni de explotar los recursos de la zona internacional en tanto que esta cuestión no haya sido resuelta por acuerdos internacionales. Es difícil definir la zona en que el derecho internacional reconoce a los Estados ribereños el derecho a ejercer su jurisdicción sobre los fondos marinos. Esta cuestión sólo podrá resolverse teniendo debidamente en cuenta los intereses de los Estados sin litoral o que tienen una plataforma continental encerrada (shelf-locked). Una solución equitativa sería combinar los criterios de distancia y de profundidad.

La cuestión de determinar si el mecanismo que se creara dentro del marco del régimen internacional de los fondos marinos debería estar facultado para explorar los fondos de la zona internacional y explotar sus recursos con fines pacíficos o si sólo habían de estar facultados para expedir permisos de exploración es muy compleja. Una de las dificultades estriba en que las facultades que se confieren al mecanismo dependerán de las dimensiones de la zona que dependa de él, cuestión que aún no se ha resuelto. No obstante, a juicio de la delegación finlandesa, es importante que todas las actividades de exploración y explotación de los fondos marinos de la zona internacional sean controladas y ejercidas racionalmente. Será conveniente que las facultades delegadas al mecanismo le permitieran velar porque la exploración y la explotación de los fondos marinos se efectuaran de conformidad con la Declaración de principios y de manera tal que todos los Estados, ribereños o sin litoral, pudieran participar en ambas cosas en condiciones de igualdad. Para tal fin, hay que tener particularmente en cuenta los intereses de los países en desarrollo. Sería conveniente, por ejemplo, que el mecanismo preparase un programa de formación que permitiera a estos países sacar provecho de las posibilidades que se ofrecen.

/...

(Sr. Rotkirch, Finlandia)

Muchos Estados han expresado el temor de que la explotación de ciertos recursos minerales de los fondos marinos tenga repercusiones nefastas en la economía de los Estados para los que estos minerales constituyen un recurso esencial. El informe del Secretario General titulado "Posibles repercusiones en los mercados mundiales de la extracción de minerales de los fondos marinos en la zona fuera de la jurisdicción nacional, con referencia especial a los problemas de los países en desarrollo" (A/AC.138/36) disipa en gran parte estos temores. No obstante, es importante que la nueva organización esté en condiciones de controlar y reglamentar, no solamente los aspectos ecológicos sino también los económicos de la explotación de estos recursos.

El cuadro comparativo de proyectos de trabajo, documentos de trabajo y proyectos de artículos (A/AC.138/L.10), preparado por la Secretaría, ayudará a la Comisión a determinar el tipo de régimen o de mecanismo que haya que prever. El informe del Secretario General titulado "Criterios y métodos posibles para que la comunidad internacional comparta los ingresos y demás beneficios obtenidos de la explotación de los recursos de la zona situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional" (A/AC.138/38) ofrece también a ese respecto una base de discusión válida.

La cuestión de la libertad de las investigaciones científicas todavía no ha sido examinada a fondo por la Comisión. A juicio de la delegación finlandesa, es sumamente importante que esta libertad tradicional no se limite de ninguna manera ni en alta mar ni en los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, puesto que se trata de una actividad útil para toda la humanidad. De conformidad con el párrafo 8 del artículo 5 de la Convención sobre la Plataforma Continental, los Estados ribereños no negarán normalmente su consentimiento a una petición presentada por una institución competente para efectuar investigaciones de naturaleza puramente científica referentes a las características físicas o biológicas de la plataforma continental. Este principio debería ser respetado por toda convención celebrada en el futuro. Respecto de la alta mar, huelga decir que los Estados ribereños no pueden tener derecho a limitar las investigaciones científicas ni a obstaculizarlas. En cambio, es preciso exigir que los resultados definitivos de las investigaciones de este tipo efectuadas en el océano o en los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional sean puestos a disposición de todos los Estados. Esto estaría de acuerdo con el párrafo 7 de la Declaración de principios.

/...

(Sr. Rótkirch, Finlandia)

A juicio de la delegación finlandesa, la prevención de la contaminación entraña que las diversas operaciones que tienen consecuencias para el medio marino sean reglamentadas y controladas de manera que los ecosistemas oceánicos resulten perturbados lo menos posible. En otras palabras, es preciso prohibir que se descarguen en el océano sustancias que puedan tener efectos nefastos en el medio marino. Varias organizaciones internacionales están estudiando esos problemas. La Asociación de Derecho Internacional ha preparado recientemente un proyecto de convención sobre la contaminación de los mares que es de origen continental. Muchos organismos especializados, como la OMS, la OCHI, la UNESCO y el OIEA están examinando también esta cuestión. La cuestión de la preservación del medio marino y de la prevención de la contaminación excesiva de los mares ocupará un lugar central en la Conferencia sobre el Medio que se va a celebrar próximamente en Estocolmo. Se prevé que esta Conferencia apruebe una declaración de principios sobre el medio.

De conformidad con lo decidido por la Comisión acerca de la organización de los trabajos, corresponde a la Subcomisión III ocuparse de la protección del medio marino, incluso de la prevención de la contaminación, y redactar proyectos de artículos de tratado sobre este particular. Importa que la Subcomisión III no aguarde a tener los resultados de la Conferencia de Estocolmo y que emprenda su tarea en el actual período de sesiones. A juicio de la delegación finlandesa, es menester concertar acuerdos y arreglos a escala mundial para la protección del medio marino y poner en vigor un sistema mundial de control. Al mismo tiempo, se pueden concertar acuerdos regionales y bilaterales. Paralelamente a los acuerdos internacionales y en ese mismo contexto es importante, por otra parte, que se prepare una legislación eficaz en el plano nacional. Por su parte, Finlandia ha sido uno de los primeros Estados en promulgar disposiciones legislativas sobre la prevención de la contaminación de los mares.

Ciertos Estados ribereños desean tener el derecho de ejercer un control eficaz sobre la contaminación en vastas zonas contiguas a sus aguas territoriales para evitar que su litoral se contamine. Sin embargo, no basta con proteger las costas y las aguas costeras. Es preciso preservar el conjunto de los mares y los océanos. Por lo tanto, no podría aprobarse ninguna medida unilateral adoptada sobre este particular, ya que no sería eficaz. Solamente mediante acuerdos regionales o, en el caso de los océanos, mediante un acuerdo mundial, se podrán adoptar las medidas necesarias para luchar contra la contaminación.

/...

(Sr. Rotkirch, Finlandia)

Cabe destacar, asimismo, que los mares cerrados o semicerrados plantean problemas particulares. Es posible que los efectos de la contaminación sean mucho más notorios en el Báltico, por ejemplo, que en los océanos. Por esta razón, el Gobierno finlandés trata activamente de concertar acuerdos con los gobiernos de los países vecinos para luchar contra la contaminación de este mar. Cabe destacar que Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia concertaron en 1967 un acuerdo encaminado a evitar la contaminación por los hidrocarburos. Los Estados ribereños del Mar del Norte también concertaron en 1969 un acuerdo sobre este tipo de contaminación, de conformidad con el cual cada Estado parte informa a los demás de toda circunstancia que pueda acarrear una contaminación de su litoral. Estos Estados también han firmado, hace pocas semanas, un acuerdo por el que se prohíbe descargar ciertos contaminantes tóxicos en el mar del Norte.

En el informe del Secretario General titulado "El mar: prevención y control de la contaminación de los mares" (E/5003) aparece un inventario útil de los diversos contaminantes marinos. En este informe se llega a la conclusión de que la contaminación de los mares se debe a diversas actividades humanas realizadas en la tierra y en el mar, y que solamente se podrá remediar con medidas que impidan la contaminación procedente de actividades terrestres.

En el último período de sesiones de la Comisión, el Canadá y Noruega presentaron un proyecto de resolución sobre las medidas preliminares para prevenir y controlar la contaminación de los mares (A/AC.138/SC.III/L.5). En este proyecto de resolución se pedía a los Estados Miembros que - mientras no se hubieran preparado instrumentos internacionales adecuados - adoptaran medidas preliminares pertinentes a fin de prevenir y controlar la contaminación de los mares derivada de fuentes situadas dentro de los límites de su jurisdicción nacional. La delegación finlandesa apoya este proyecto de resolución. Sería conveniente que dentro del contexto de las distintas legislaciones nacionales se adoptaran medidas afines con tal objeto.

Los párrafos 5 y 8 de la Declaración de principios destacan que los fondos marinos de la zona internacional solamente deben utilizarse para fines pacíficos. Sobre este particular, cabe recordar que la Asamblea General adoptó algunas medidas limitadas en esta esfera al aprobar en 1970 el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo. Finlandia ha ratificado este Tratado. Sin embargo, su alcance

/...

(Sr. Rotkirch, Finlandia)

es limitado por cuanto no hace más que prohibir a los Estados que emplacen armas de destrucción en masa en los fondos marinos a más de 12 millas de sus costas. La Declaración de principios va mucho más lejos, y cabe esperar que pronto se concierten acuerdos encaminados a una desmilitarización más pronunciada de los fondos marinos de la zona internacional.

Convendría ahora que la Comisión concentrara sus esfuerzos en cuestiones precisas y, en lo posible, que comenzara a redactar proyectos de artículos. Eso va a ser difícil por cierto, pues va a haber que conciliar diferentes opiniones. De no encontrarse soluciones de transacción, la Comisión debería presentar proyectos de textos entre los que se pudiera elegir posteriormente. Por otra parte, es necesario y urgente organizar una Conferencia, dado que algunos Estados ribereños ya han adoptado medidas unilaterales y otros pueden seguir su ejemplo, lo que complicaría más la situación. Importa que dicha Conferencia sea bien preparada. La delegación finlandesa confía en que en el transcurso del año la Comisión lleve adelante una obra útil en ese sentido.

El Sr. AN CHIH-YUAN (China) da las gracias al Presidente y a los representantes de muchos países por sus saludos de bienvenida y expresa la satisfacción que siente de participar en unos trabajos que han de permitir encontrar una solución equitativa y razonable para el problema de los derechos aplicables a los mares y a los océanos. Subraya que la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional fue creada por iniciativa de los países en desarrollo, y que varios países de Asia, Africa y la América Latina ya han desempeñado un papel positivo al presentar algunas propuestas racionales en interés de los pueblos, defendiendo la soberanía nacional y oponiéndose a la hegemonía de las grandes Potencias. Advierte con satisfacción que esa posición goza de un apoyo cada vez mayor, pues refleja la evolución histórica del mundo moderno y el papel cada vez más importante de los países del tercer mundo en los asuntos internacionales.

Desde su aparición, el imperialismo ha actuado como déspota de los mares y los océanos y se ha entregado en ellos a la agresión y al pillaje. Después de la segunda guerra mundial, los Estados Unidos han tratado de asegurarse la hegemonía en el mundo extendiendo a los fondos marinos las actividades de la superficie. Han

/...

(Sr. An Chih-Yuan, China)

violado las aguas territoriales de distintos países, robado sus recursos submarinos e incluso se han hecho culpables de intervenciones y agresiones armadas. Comprendiendo cuán importante era ser el primero en poseer el dominio de los fondos marinos, la otra superpotencia también ha tratado de imponer su presencia en todos los mares y océanos. Al mismo tiempo que rivalizan, ambas superpotencias colaboran para mantener los mares y los océanos bajo su dominación. Mientras predicán la utilización de los fondos marinos para fines pacíficos, se esfuerzan en perfeccionar los submarinos nucleares, en colocar instalaciones militares nucleares y de otro tipo en los fondos marinos y en utilizar dichos fondos para la expansión armamentista y los preparativos bélicos. Pretextando la explotación conjunta de los recursos de los fondos marinos, envían a todas partes supuestas embarcaciones de investigación y de pesca que penetran desfachatadamente en las aguas territoriales de otros países y roban sin escrúpulos sus riquezas submarinas y sus recursos pesqueros litorales. Esos actos de expansionismo de las superpotencias perjudican a los intereses económicos de muchos Estados costeros, principalmente en Asia, África y la América Latina, y menoscaban su soberanía nacional.

El mundo ha cambiado mucho en una veintena de años. Muchos países de Asia y África han logrado la independencia. Los países de la América Latina, por mucho tiempo esclavizados y oprimidos por el imperialismo, luchan vigorosamente contra la agresión, la incautación y el despojo. Para combatir el robo de sus recursos pesqueros litorales por las superpotencias, varios países de la América Latina han declarado que el límite de sus aguas territoriales se encuentra a 200 millas marinas de las costas y han emprendido una lucha justa por la defensa de sus derechos sobre el mar territorial. En los últimos años, esa lucha contra la hegemonía marítima se ha extendido gradualmente del sudeste del Pacífico a los demás mares y océanos del mundo.

Sin embargo, el imperialismo no se resigna a la derrota. Las superpotencias han tratado de intimidar o convencer a los países de la América Latina, esperando en vano vencer su resistencia. Pero esos países no se dejarán subyugar, ni intimidar, ni engañar. Han capturado a las traineras piratas extranjeras cada vez que han penetrado en sus aguas territoriales y las han multado, colocando en esa forma en una situación muy enojosa a las superpotencias, pese a su arrogancia sin límite

/...

(Sr. An Chih-Yuan, China)

y aislándolas cada día más del resto del mundo. La heroica lucha de los países de la América Latina para salvaguardar su derecho sobre el mar territorial les ha valido la simpatía, la admiración y el apoyo de los pueblos del resto del mundo. Esa lucha demuestra que los países débiles y pequeños pueden triunfar, siempre que redoblen la vigilancia, consoliden su unidad y se apoyen mutuamente; y que las superpotencias, pese a su importancia, nada tienen de formidables y pueden ser frenadas.

Las superpotencias han hecho lo imposible por hallar en el derecho internacional argumentos para su defensa. Primero, han tratado de lograr que el derecho internacional fije en tres millas la extensión del mar territorial de los distintos países. Seguidamente, presionadas por las circunstancias, han ampliado esa extensión a 12 millas y tratado de acusar a los países latinoamericanos de haber quebrantado el derecho internacional al fijar en 200 millas la extensión de sus aguas territoriales. Ahora bien, es bien sabido que jamás ha existido una extensión única universalmente reconocida de las aguas territoriales. Cada país ha ejercido su soberanía fijando por su cuenta la extensión de sus aguas territoriales. En la actualidad, hay más de diez formas distintas de fijar los límites de las aguas territoriales, cuya extensión varía entre 3 y 200 millas, según los Estados.

Es inadmisibles que los distintos países estén llamados a dar su aprobación a la decisión de las superpotencias cuando éstas se pronuncian primero a favor de una longitud de tres millas y después deciden ampliarla a 12 millas, y que los demás países, que son más de un centenar, estén obligados a someterse a esas decisiones. No se trata ya del derecho internacional, sino de una violación crasa de los principios de la soberanía nacional.

Son las superpotencias las que infringen los principios de la libertad de navegación internacional y de la libertad de pesca. Son sus traineras las que penetran ilegalmente en las aguas territoriales de distintos países y roban sus recursos pesqueros mientras que califican de ataque contra esas libertades a la justa posición adoptada por los países pequeños y medianos para defender sus aguas territoriales y proteger sus recursos. Parece que las superpotencias sean libres de proceder a su antojo y de cometer todas las fechorías posibles en el mar, de considerar las aguas territoriales y los fondos marinos de otros países como sus propias aguas interiores y sus colonias, mientras que los países costeros,

/...

(Sr. An Chih-Yuan, China)

principalmente los de Asia, Africa y la América Latina, no tienen siquiera el derecho a defender sus aguas territoriales. Ese tipo de libertad es inadmisibles hoy día.

De todo ello se desprende que la lucha por los derechos sobre los mares y los océanos que se desarrolla actualmente en el terreno internacional, es esencialmente una lucha entre la agresión y la resistencia, el robo y la conservación, la hegemonía y la independencia, lucha en que los países de Asia, Africa y la América Latina están empeñados para salvaguardar sus derechos e intereses nacionales y su soberanía contra la hegemonía de las superpotencias.

El pueblo chino ha sufrido durante mucho tiempo la agresión y la opresión imperialistas. Los Estados Unidos ocupan aún la provincia de Taiwán, que es territorio chino. Recientemente, actuando en complicidad con la reacción japonesa y aprovechando el engaño de la llamada "restitución de Okinawa", han tratado de incorporar al Japón las islas de Taiayou y otras islas que forman parte de la provincia china de Taiwán. Desde hace algunos años, obrando en colaboración con el Japón y en complicidad con la camarilla de Chiang Kai-shek, han procedido repetidamente en gran escala a la exploración del fondo del mar en las aguas vecinas a las costas chinas, con la esperanza de robar más riquezas submarinas de China. Esos actos escandalosos de agresión y robo no pueden menos que provocar la indignación del pueblo chino. El Gobierno de la República Popular de China reafirma que la provincia china de Taiwán y todas las islas que forman parte de la misma, incluidas las islas Tiaoyu, Hoaungwei, Tchewei, Nansiao, Peisiao, etc., son parte del territorio sagrado de la China. Los recursos del fondo de los espacios marinos que rodean esas islas, al igual que los de las aguas poco profundas contiguas a las demás partes de China, son propiedad china exclusivamente. En ningún caso se permite que los agresores extranjeros, quienquiera que sean, se apoderen de esas riquezas. China no puede tolerar que alguien, valiéndose de algún pretexto cualquiera, reduzca su territorio y robe sus recursos marinos. Por otra parte, una tentativa semejante no podría tener éxito.

En todo momento, el Gobierno y el pueblo chino se han alineado resueltamente junto a todos los demás países medianos y pequeños, víctimas de la agresión, de la subversión, de la incautación, de la intervención y de las tropelías de las superpotencias, al lado de los pueblos de Asia, Africa y la América Latina. China apoya

/...



(Sr. An Chih-Yuan, China)

firmente la justa lucha que los pueblos de América Latina han sido los primeros en iniciar para defender el derecho a sus aguas territoriales, cuya anchura se ha fijado en 200 millas, y para proteger sus recursos marinos. Se opone resueltamente a la hegemonía marítima y a la política del más fuerte seguida por las superpotencias.

Ya hace más de tres años que las Naciones Unidas y la Comisión de los Fondos Marinos examinan sin mayor éxito los problemas relacionados con el derecho del mar. Esa situación se debe a que una o dos superpotencias, despreciando la soberanía de la mayoría aplastante de los Estados, tratan de imponer todo tipo de resoluciones y convenciones con objeto de consolidar su hegemonía y de dar la apariencia de legalidad a las violaciones de la soberanía de los demás países y al robo de sus recursos. Es inadmisibles que subsista una situación tan anormal.

Todos los Estados están obligados a respetar el principio de la igualdad entre los países grandes y pequeños cuando se trata de los derechos aplicables a los mares y a los océanos. China se opone firmemente a que una o dos superpotencias hagan imperar la arbitrariedad, dicten la ley e impongan su voluntad a los demás.

La determinación de los límites del derecho sobre las aguas territoriales incumbe a la soberanía de cada país. Los países costeros tienen derecho a definir racionalmente la extensión de sus aguas territoriales y su jurisdicción teniendo en cuenta sus condiciones geográficas, las necesidades de su seguridad y sus intereses económicos, al igual que la necesidad que obliga a los países ribereños de un mismo espacio marítimo a fijar sobre la base de la igualdad y de la reciprocidad el límite que separa sus aguas territoriales.

Los países costeros tienen derecho a disponer de los recursos naturales contenidos en las aguas, el fondo y el subsuelo de las zonas adyacentes a sus costas, con objeto de fomentar el bienestar de su pueblo y favorecer el desarrollo de sus intereses económicos nacionales.

Los recursos de los mares y de los océanos, al igual que los de los fondos marinos situados fuera de los límites de las aguas territoriales y de la jurisdicción nacional son, en principio, patrimonio común de todos los pueblos del mundo. La cuestión de la utilización y la explotación de esas riquezas, así como los demás problemas relacionados con ella, deben resolverse de común acuerdo, mediante consultas entre los distintos países, tengan o no litoral. No es de ningún modo admisible que una o dos superpotencias tengan el monopolio.

/...

(Sr. An Chih-Yuan, China)

Es preciso destinar los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de las aguas territoriales y de la jurisdicción nacional exclusivamente a fines pacíficos, a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, y no ponerlos al servicio de la política de agresión militar de un país cualquiera.

Los cinco principios de la coexistencia pacífica deben ser los principios rectores que regulen las relaciones entre los Estados. La soberanía y la integridad territorial de un país, así como sus derechos e intereses en los mares y los océanos deben ser respetados por todos. China lucha firmemente contra toda agresión, toda intervención y todo despojo provenientes del exterior.

China está sinceramente convencida de que esa posición corresponde a los intereses fundamentales de los pueblos, se ajusta al espíritu de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y ofrece una base de discusión para resolver equitativa y razonablemente los problemas relativos a los derechos sobre los mares y los océanos. Espera que en el actual período de sesiones, la Comisión tome seriamente en consideración esa posición de la delegación china y desea que progrese con los esfuerzos conjugados de los países participantes.

El Sr. BENITES (Ecuador) señala a la Comisión la decisión adoptada recientemente por el Congreso de los Estados Unidos, que el 2 de marzo aprobó una enmienda a la ley sobre la ayuda exterior. Según dicha enmienda, ninguna de las asignaciones previstas en esa ley podrá ser usada para conceder ayuda al Ecuador, a menos que el Presidente determine que el suministro de esa ayuda es importante para los intereses de los Estados Unidos. Esa enmienda fue aprobada por ambas Cámaras luego de un prolongado debate, sobre la base de una propuesta del Sr. Van Derleen, de la Cámara de Representantes, a raíz de la captura de barcos pesqueros norteamericanos.

No sólo se trata, pues, de una medida discriminatoria, sino también de una clara manifestación de imperialismo, puesto que un país trata, mediante la coerción, de imponer a otro su punto de vista sobre una cuestión determinada, que en este caso es la de la anchura del mar territorial.

Es éste un caso que incumbe directamente a la Comisión, ya que, según lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General, debe preparar para la conferencia sobre el derecho del mar que se va a celebrar en 1973, la lista completa de cuestiones relacionadas con el derecho del mar, entre las que

/...

(Sr. Benites, Ecuador)

figura la del mar territorial y, en particular, la de su anchura. Ello demuestra que actualmente no hay normas vigentes de derecho internacional en esta materia. Es cierto que existen costumbres, pero, como ha señalado el representante de China, esas costumbres varían según el país.

Dadas las circunstancias, la captura por las autoridades ecuatorianas de barcos pesqueros pertenecientes a empresas privadas norteamericanas es un problema que tiene que ver con el derecho internacional privado y no con el derecho internacional público, como parecería dar a entender la medida que acaba de adoptar el Congreso de los Estados Unidos. Este tipo de represalias contraviene a la Carta de las Naciones Unidas y constituye una violación de las disposiciones de la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, relativa a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, donde dice claramente (párr. 46) que la asistencia financiera y técnica deberá destinarse exclusivamente a promover el progreso económico y social de los países en desarrollo y no deberá ser utilizada de ningún modo por los países desarrollados en detrimento de la soberanía nacional de los países que la reciben.

El Presidente de la República del Ecuador subrayó este aspecto de la cuestión en la declaración que hizo a la prensa sobre este asunto, y señaló además que la enmienda aprobada constituía un acto de imperialismo del Congreso de los Estados Unidos, que pretende limitar la soberanía de los países en desarrollo sobre sus recursos naturales. La cooperación que están obligados a prestar los países industrializados no debe estar supeditada a condiciones políticas o a intereses de grupos de presión, ni esgrimirse como instrumento de represalia. El Gobierno ecuatoriano desea que las relaciones entre el Ecuador y los Estados Unidos se mantengan en un plano de cordialidad; sin embargo, la decisión del Congreso de los Estados Unidos no puede menos que incidir en su futuro curso. Cabe, pues, esperar que, por su parte, el Gobierno de los Estados Unidos anteponga la solidaridad de los países del hemisferio, así como la justicia y el respeto por la libertad, a los intereses particulares de ciertas empresas privadas.

El Sr. PEREZ DE CUELLA (Perú) comparte la opinión del representante del Ecuador, y recalca que el derecho de proteger sus recursos naturales y de disponer de ellos como más le convenga es uno de los derechos básicos de cada país. La

/...

(Sr. Pérez de Cuella, Perú)

medida que acaba de adoptar el Congreso de los Estados Unidos es contraria a los principios de la Carta de la OEA, que ha sido firmada por los Estados Unidos y por Ecuador. Además, es particularmente inoportuna en un momento en que la Comisión está haciendo los preparativos para la Conferencia sobre el derecho del mar, y en que son cada vez más los países que consideran razonable un límite de 200 millas marinas para la anchura del mar territorial.

Se sabe que, afortunadamente, el Gobierno de los Estados Unidos se opone a esa enmienda; es de esperar, pues, que el Presidente Nixon no aplique esa sanción y pueda resolver de algún otro modo la controversia que existe entre su país del Ecuador.

El Sr. DIAZ-CASANUEVA (Chile) estima que la medida adoptada por el Congreso de los Estados Unidos es sumamente grave, no sólo para el Ecuador sino para todos los países del tercer mundo. Ante las tentativas de intimidación y las medidas coercitivas de que es víctima, el Ecuador puede contar con la solidaridad sin reservas del pueblo y del Gobierno chilenos. Chile también es víctima de presiones que equivalen casi a una agresión. Una vez más, esta actitud contraviene a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las de la Carta de la OEA, cuyo artículo 19 dispone que ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza. Esas presiones están encaminadas a destruir la base misma de la cooperación internacional con miras al desarrollo, y los principios en que se fundan las instituciones internacionales de asistencia financiera y técnica.

El Sr. AN CHIH-YUAN (China) apoya decididamente la posición plenamente justificada de la delegación ecuatoriana, que ha protestado contra la decisión adoptada contra el Congreso de los Estados Unidos de suspender toda ayuda al Ecuador, y denuncia la política de fuerza que los Estados Unidos siguen. Al capturar los buques pesqueros norteamericanos que habían penetrado en las aguas territoriales ecuatorianas y al imponerles una multa, el Gobierno ecuatoriano no ha hecho más que defender sus derechos sobre sus aguas territoriales y proteger los importantes recursos económicos de esa zona; todos esos actos, plenamente justificados, están en consonancia con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

/...

(Sr. An Chih-Yuan, China)

Con esa decisión, el Congreso de los Estados Unidos no sólo presiona a un Estado soberano, sino que también intenta influir en la Comisión y determinar la dirección de sus deliberaciones. La delegación china se opone firmemente a ello, y está convencida de que la lucha legítima emprendida por los países de América Latina con el objeto de asegurar los derechos que tienen sobre sus aguas territoriales y proteger sus recursos marinos les granjeará la solidaridad y el apoyo de todos los países y todos los pueblos defensores de la justicia.

El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) rechaza las acusaciones de agresión y de imperialismo que se han lanzado contra su país, y se reserva el derecho de responder ulteriormente en forma más detallada. La situación actual pone de relieve que en múltiples aspectos del derecho del mar existen divergencias de opinión que a veces pueden desembocar en verdaderos conflictos.

En el curso de los debates de la Comisión, la delegación de los Estados Unidos se ha esforzado siempre por tener en cuenta los intereses de otros países y conciliarlos con los de los Estados Unidos. Tiene la intención de seguir colaborando constructivamente en los trabajos de la Comisión y no engarzarse en polémicas.

El Sr. OGISO (Japón) dice que ha advertido en la declaración del representante de China ciertas alusiones a dos asuntos planteados de tal forma que se ve obligado a responder: son la devolución de Okinawa al Japón y la cuestión de la soberanía sobre las Islas Senkakus.

En lo que atañe a la restitución de la administración de Okinawa al Japón, constituye la realización de un deseo que siempre ha abrigado todo el pueblo japonés y provocaría su indignación el hecho de que la delegación china intentara calificarlo de "fraude". En cuanto a la soberanía sobre las Islas Senkakus, la posición del Gobierno japonés no ha variado: ningún país que no sea el Japón puede reivindicar válidamente la soberanía sobre ellas. Además, la Comisión no es ciertamente la tribuna apropiada para impugnar la soberanía territorial de un Estado sobre una isla, pues es una cuestión que está claramente fuera de su competencia. No obstante, como la delegación china se ha referido a ella, el orador se ve obligado a señalar que la alegación del Gobierno de la República Popular de China es totalmente infundada.

/...

(Sr. Ogiso, Japón)

En cuanto a la afirmación de la soberanía nacional de China sobre la plataforma continental del Mar de la China Oriental, es deplorable si significa que ningún otro país puede tener reivindicaciones válidas sobre ella. A este respecto, el Sr. Ogiso reserva la posición de su Gobierno, que es que su país tiene derechos soberanos sobre los recursos de una parte de la plataforma continental del Mar de la China Oriental de conformidad con las normas del derecho internacional.

El Sr. GUERRERO (Brasil) manifiesta su preocupación por los hechos que se han señalado, que no pueden sino perturbar el ambiente en que se desarrollen los debates de la Comisión. Sólo cabe esperar que esos hechos no se traduzcan en adopción de medidas concretas por el Gobierno de los Estados Unidos.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.

/...

ACTA RESUMIDA DE LA 73a. SESION

Celebrada el viernes 10 de marzo de 1972, a las 10.50 horas

Presidente:

Sr. AMERASINGHE

Ceilán

DEBATE GENERAL (continuación)

El Sr. SEVILLA SACASA (Nicaragua) recuerda que el ingreso de su país a la Comisión llena una necesidad largo tiempo sentida; en efecto, habida cuenta de su historia, su posición geográfica, su extensión reducida y su carencia relativa de recursos, el mar le ofrece una oportunidad que le debe ser reconocida dentro de las normas e instituciones que se perfilan actualmente para asegurar un futuro feliz para las nuevas generaciones.

Los aspectos particulares de la posición de Nicaragua sobre los problemas del mar se reflejan en las leyes y reglamentos emitidos por el Gobierno así como en las exposiciones hechas por sus representantes ante la Asamblea General; por lo tanto, el orador limitará su exposición a algunos aspectos del trabajo de la Comisión.

Los principios enunciados en las Convenciones de Ginebra han tenido su utilidad, pero a causa de las nuevas actitudes de los dirigentes y los pueblos, y habida cuenta del progreso de la ciencia y la tecnología, que hacen del mar un instrumento de desarrollo y de progreso, dichos principios deben dar paso a nuevas aspiraciones de la humanidad. Por su parte, Nicaragua no se adhirió a dichas Convenciones, lo que no debe interpretarse como oposición a la totalidad de sus disposiciones, que han servido de base para algunas de sus leyes y reglamentos relativos al mar y a los recursos naturales. Dada la íntima relación que existe entre los diferentes problemas del mar y entre ellos y otros aspectos de las relaciones entre los Estados, la delegación de Nicaragua estima que toda revisión debe efectuarse sobre el complejo de relaciones e intereses relacionados con el mar y sus recursos.

Nicaragua aspira a que se establezca un orden internacional que dé igualdad de oportunidades a todos, no como un privilegio sino como un derecho. Por ello aplaude toda disposición tomada en este sentido.

La variedad de propuestas presentadas a la Comisión habla por sí misma de la libertad de juicio que reina y que es tan necesaria para su labor. Aunque ímprobo ha sido el trabajo realizado, el que resta por cumplir lo es más todavía, dada la amplitud de los problemas que afrontan, especialmente, los países en desarrollo.

El mecanismo internacional que debe asegurar la utilización pacífica de los océanos en beneficio de la humanidad presenta dos aspectos que deben mantenerse claramente separados: debe cumplir por un lado una función política y normativa y,

/...



(Sr. Sevilla Sacasa, Nicaragua)

por el otro, una función empresarial cuando las circunstancias así lo aconsejen. Estas dos funciones esenciales no deben ser confiadas al mismo órgano. Ello no excluye el establecimiento de un régimen internacional que mantenga separadas ambas funciones: la humanidad, por medio de un organismo por ella controlado efectuaría así las operaciones que exigiera la administración de sus recursos cuando no se pudiera proceder de otra manera.

Si se la efectúa con criterio científico, la explotación de los recursos del espacio oceánico internacional puede abrir insospechables perspectivas de investigación para el desarrollo y la cooperación internacionales, y puede procurar fondos para hacer frente con mayor efectividad a los problemas del tercer mundo. Sobre este aspecto, el Gobierno de Nicaragua acogerá con particular beneplácito el desarrollo de criterios que aseguren a cada Estado su justa participación. Los principios de equidad deben comenzar desde la etapa de la determinación de las posibilidades de participación en las ventajas; en tal sentido, es menester tener en cuenta las limitaciones que imponen a los países la insuficiencia de sus recursos humanos y de sus conocimientos y técnicas, así como las dificultades causadas por posibilidades económicas limitadas. Así, pues, para el patrimonio común que es el mar, los criterios que deben preverse no deben estar encaminados solamente al reparto del beneficio final, sino que también deberán abarcar las causas que determinan el volumen, las modalidades y la naturaleza de ese beneficio. Sobre este particular, los antecedentes establecidos por las Naciones Unidas serán sumamente útiles, y en particular la Declaración de principios que figura en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General. Sin embargo, dada la situación actual en el mundo, algunos de estos principios no se podrán aplicar inmediatamente.

Las listas amplias de temas y cuestiones que han sido presentadas a la consideración de la Comisión reflejan las políticas nacionales y ponen de relieve toda la gama de intereses encontrados que la Comisión deberá tratar de conciliar. La delegación de Nicaragua ha estudiado con particular atención los documentos presentados por los demás países de América Latina, donde se encuentran concepciones análogas a las suyas. Por otra parte, las posiciones de otros países contienen ideas de interés que podrían fortalecer las propuestas presentadas por los países de América Latina.

/...

El Sr. NANDAN (Fiji) dice que en el anterior período de sesiones, el representante de su país - que entonces era observador - expuso ya la situación particular del archipiélago de Fiji, situado en pleno océano. Al extenderse con más detalle sobre dicha situación y abordar otros aspectos del derecho del mar, el orador no se propone exponer una posición inflexible sino simplemente formular ideas que pudieran servir de base a un diálogo que, según cabe esperar, conduzca a cierta identidad de opiniones.

Cabe recordar que en el fallo emitido sobre el asunto de las pesquerías (Reino Unido contra Noruega) en 1951, la Corte Internacional de Justicia hizo suyo un principio según el cual, para la determinación de los puntos de la línea de la costa a partir de los cuales debía medirse la extensión de las aguas territoriales, se podrían trazar líneas rectas de base que siguieran la dirección general de la costa en lugar de ceñirse a sus sinuosidades. La Corte rechazó así la opinión admitida hasta ese momento de que la distancia máxima de demarcación admisible para las habías y otras sinuosidades de la costa era de 10 millas: la Corte destruía de este modo el fundamento en que se basaban las líneas de base de 10 millas utilizadas para delimitar las aguas de los archipiélagos. En efecto, la Corte aceptó líneas de base que se extendían hasta 44 millas. Además, respecto de otra cuestión, enunció los criterios que debían tenerse en cuenta para verificar la validez de las delimitaciones en el interior de los límites territoriales de las aguas que hasta entonces se consideraba que formaban parte de la alta mar. De este fallo parece desprenderse que las islas comprendidas en un archipiélago deben constituir una entidad geográfica o una unidad económica intrínseca.

Si el fallo de la Corte en este asunto se aplica a los archipiélagos situados cerca de las costas, los principios sobre los que se basó son igualmente aplicables a los archipiélagos situados en pleno océano. Así, pues, el concepto de que una línea de base no debe apartarse sensiblemente de la dirección general de la costa puede aplicarse a los archipiélagos situados en pleno océano, si no se lo considera únicamente como un medio de expresar la necesidad de establecer una relación intrínseca entre una línea de accidentes naturales y la tierra frente a la que esos accidentes forman una barrera. En el caso de un archipiélago situado en pleno océano, existe esta relación entre los accidentes naturales que lo constituyen, de modo tal que la situación es análoga a la de las costa sinuosa de un país continental.

(Sr. Nandan, Fiji)

La delegación de Fiji estima que el problema de los archipiélagos ha sido descuidado hasta ahora por el derecho internacional. Por esa razón, aboga por que se llegue cuanto antes a una solución que permita preservar los intereses de los Estados-archipiélagos. Propone que se trace una línea de base alrededor de la extremidad exterior, en la línea de bajamar de todas las islas - o arrecifes que sobresalgan con la marea alta - del grupo de las Fiji entre las cuales se puede estimar razonablemente que existe una relación intrínseca. El límite de las aguas territoriales se fijará a partir de estas líneas de base, quedando una zona de pesca exclusiva establecida en el interior de una zona delimitada por líneas trazadas hasta una distancia de 12 millas a partir de dichas líneas de base. Tales líneas no incluirían a las islas Rotuma, al grupo Ono-i-lau, a las islas de Vatoa ni al arrecife Conway, que no se consideran verdaderamente como integrantes del archipiélago, en el sentido que la delegación de Fiji da a este término.

Los intereses de los Estados-archipiélagos pueden satisfacerse sin perjuicio para otros Estados si se acepta la idea de que la "demarcación" de las aguas mediante las líneas de base de los archipiélagos no tiene como consecuencia el privar a otros Estados de su derecho de paso por esas aguas. Si las reglas aplicadas por la Corte Internacional de Justicia para el trazado de líneas rectas de base son válidas para los archipiélagos oceánicos, de la misma manera las reglas aplicables a la demarcación de las aguas costeras anteriormente consideradas como integrantes de la alta mar son también válidas para la demarcación de las aguas oceánicas que estuvieran en las mismas condiciones.

En estas condiciones, las aguas oceánicas de los archipiélagos estarían sometidas al principio general del derecho del mar expuesto en el párrafo 2 del artículo 5 de la Convención de 1958 sobre el mar territorial y la zona contigua; es decir, que se mantendría el derecho de comunicación. La mejor manera de asegurar este derecho a los demás Estados sería asimilar las aguas de los archipiélagos a los estrechos internacionales. El derecho de comunicación debería limitarse al simple derecho de paso (que comprende igualmente el derecho de sobrevuelo), que de todas maneras debería subordinarse a los reglamentos establecidos por el Estado-archipiélago en lo tocante a la seguridad de la navegación y la protección del medio así como a la policía, la aduana y la cuarentena, y no debería restringir en modo alguno los derechos exclusivos de este Estado en materia de exploración ni explotación de los recursos naturales en esa zona.

(Sr. Nandan, Fiji)

La delegación de Fiji conoce los problemas que podría plantear este derecho de paso y tiene en cuenta la necesidad de mantener abiertas las vías marítimas y aéreas, cuya clausura por parte de un Estado-archipiélago podría tener consecuencias económicas graves para otros Estados; espera, por lo tanto, que se pueden encontrar soluciones aceptables para todos.

Por otra parte, Fiji encuentra muy difícil proteger sus intereses y, en particular, disponer libremente de sus recursos mientras no se resuelva el problema de los archipiélagos. El reciente incidente del arrecife Minerva (situado al sur de Fiji y de Tonga y perteneciente a este último país) sobre el que un grupo de estadounidenses pretende ejercer su soberanía para establecer allí una "república", muestra claramente con qué dificultades seguirán tropezando los Estados-archipiélagos en general, y Fiji en particular, mientras su soberanía sobre todas las aguas del archipiélago no quede formalmente establecida por las normas del derecho internacional.

Otro aspecto del derecho del mar que interesa también en gran medida a Fiji es el de la pesca, y en esta esfera debe luchar contra la competencia de flotillas extranjeras que practican la pesca mayor. Ahora bien, el pescado es uno de los principales recursos proteínicos de la población. Es importante, por lo tanto, que los recursos haliéuticos de las aguas que rodean al archipiélago sean protegidos contra la explotación excesiva. Ciertamente es que estos recursos son renovables, pero también son comparativamente reducidos; si se agotan, las flotillas de pesca extranjeras pueden cambiar de sector, cosa que no pueden hacer los pescadores locales. En consecuencia, Fiji desea que se cree una zona sobre la que tendría derechos preferenciales - pero no exclusivos - y facultades de administración, a fin de poder evitar la explotación excesiva. Dada la naturaleza esencialmente pelágica de estos recursos haliéuticos se podría utilizar un simple criterio de distancia y no de profundidad para fijar los límites de esta zona.

En cuanto a la protección y la preservación del medio marino, los Estados ribereños deberían tener las facultades necesarias para ejercer control sobre las aguas adyacentes a sus costas. Dada la importancia de los trabajos preparatorios efectuados por la Conferencia de Estocolmo sobre el medio, la delegación de Fiji estima que la Comisión debería limitarse en la materia a formular reglas generales relativas a la preservación del medio marino, las cuales podrían servir de marco a las decisiones de la Conferencia y a los trabajos de los organismos especializados.

(Sr. Nandan, Fiji)

Estas reglas también deberían conducir al establecimiento de normas internacionales aplicables a la tierra firme y a las aguas territoriales, que los Estados ribereños se verían obligados a respetar.

Respecto de las investigaciones científicas, la libertad es esencial; sin embargo, también sobre esta esfera habría que formular reglas de manera que los Estados ribereños pudieran preservar el medio marino. Se trata de una cuestión que interesa particularmente a Fiji y a los demás países del Pacífico, pues otros países efectúan en esta zona ensayos nucleares que pueden dañar el medio.

La principal cuestión que la Comisión tiene ante sí es la de la creación de un régimen equitativo, aplicable a la zona de los fondos marinos y oceánicos situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional. La delegación de Fiji es partidaria, sin reserva alguna, de la creación de un régimen de este tipo. Lo ideal habría sido determinar en primer lugar los límites de la jurisdicción nacional. No obstante, es importante que este régimen se establezca cuanto antes y para ello es indispensable elaborar los detalles, por cuanto la cuestión de los límites de la jurisdicción nacional se podrá abordar en el transcurso de los debates relativos al establecimiento del régimen.

Al parecer, el criterio que debe utilizarse para determinar los límites de la plataforma continental de un país es el de la prolongación natural bajo el mar del perfil continental. Sin embargo, la aplicación de este criterio plantearía dificultades porque pocos países pueden afrontar el gasto de realizar los levantamientos necesarios. En consecuencia, tal vez fuera preferible utilizar simplemente el criterio de una distancia que se determinaría a partir de un punto de referencia fijo, por ejemplo, la línea de baja mar o la línea de base. En cuanto a la extensión máxima de la zona sometida a la jurisdicción nacional, la delegación de Fiji no tiene una opinión terminante.

En lo tocante al régimen internacional y al mecanismo que lo acompañe, es preciso que ambos puedan adaptarse a las circunstancias. Entre sus órganos debería figurar una asamblea abierta a todos los Estados partes en el tratado en la que cada uno tendría un voto. También debería haber un consejo ejecutivo más restringido cuyas decisiones sobre cuestiones esenciales se tomaran por una mayoría de dos tercios. Respecto de la composición de dicho consejo, Fiji es partidario de la representación por grupos de intereses comunes - si los Estados-archipiélagos son uno de ellos - o por grupos geográficos regionales. Sería menester crear una secretaría, pero no

/...

(Sr. Nandan, Fiji)

parece indispensable crear ningún otro órgano administrativo. El organismo creado por el tratado deberá estar habilitado para explorar y explotar la zona correspondiente a su jurisdicción. Podría tratarse simplemente de una autoridad que administrara dicha zona por intermedio de cada Estado grupo de Estados; si sus ingresos lo justificaran, podría participar directamente en actividades de exploración y explotación por su cuenta o dentro del marco de una empresa común con otros Estados o grupos de Estados.

El Sr. MHLANGA (Zambia) recuerda que su país ya ha manifestado su interés por los trabajos de la Comisión al enviar un observador a un período de sesiones anterior, y se declara dispuesto a contribuir en la mejor forma posible a los debates de la Comisión. Se felicita de la convocación de la Conferencia sobre el derecho del mar, que deberá formular principios obligatorios para todos los Estados y determinar sus derechos, en particular en lo que se refiere a los recursos del mar, sobre la base de la Declaración de los principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Espera de la Conferencia que llegue a soluciones universales y duraderas, y pueda así fomentar la cooperación internacional. La decisión de crear un régimen internacional equitativo y un mecanismo internacional es oportuna. Será preciso que el mecanismo previsto disponga de recursos financieros y administrativos suficientes para realizar trabajos o encomendarlos en su nombre. Esta precaución es necesaria debido a las diferencias que existen entre los países desarrollados y los demás países desde el punto de vista de los medios técnicos de que disponen. Asimismo, es conveniente que los países sin litoral estén representados en ese organismo. El límite de la zona internacional debería fijarse claramente, puesto que la mayor parte de los recursos se encuentra en las cercanías de las costas. El derecho de libre acceso a la alta mar reviste particular importancia para Zambia, país sin litoral que no puede ejercerlo sino atravesando ciertos países vecinos que le son hostiles. La comunidad internacional debería definir claramente este derecho y tomar medidas para que sea respetado. Además, sería preciso que los países sin litoral contaran con instalaciones de almacenamiento, elaboración y comercialización en el litoral de los Estados ribereños vecinos. El ejercicio del derecho de libre acceso al mar contribuiría considerablemente a fomentar la paz y la seguridad internacionales, así como las relaciones

/...

(Sr. Mhlanga, Zambia)

amistosas entre los países. También es necesario asegurar la protección del medio marino; a ese fin, conviene desarrollar las investigaciones científicas. En todo tratado referente a esta cuestión debería estipularse la prohibición de descargar en el medio marino sustancias que pudieren perjudicarlo.

El Sr. FALL (Senegal) desea poner en conocimiento de la Comisión ciertas divergencias entre el Gobierno del Senegal y la Secretaría de las Naciones Unidas.

El 3 de junio de 1971 el Senegal notificó a la Secretaría que denunciaba la Convención sobre el mar territorial y la zona contigua y la Convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar. El Senegal consideraba que toda parte interesada tenía derecho a denunciar esas Convenciones habida cuenta de sus intereses nacionales y no aceptaba que dichas Convenciones tuviesen un carácter absolutamente obligatorio aplicable y oponible a los Estados sin que éstos tuvieran derecho a recurrir a un procedimiento de apelación. Pues bien, el Director de la División de Asuntos Jurídicos Generales de la Secretaría de las Naciones Unidas sostuvo esta última tesis en su respuesta del 22 de julio de 1971 al Gobierno del Senegal al indicar que, a su juicio, dichas convenciones no podían ser denunciadas y que el Secretario General no podía ni comunicar a las partes contratantes la notificación del retiro del Senegal ni registrar dicha notificación como un "hecho ulterior que redundaría en una modificación de las Partes". El Gobierno del Senegal estima que en este caso ha habido abuso de poder de parte del Secretario General, puesto que los depositarios de convenciones internacionales no están facultados para hacer un examen del fondo de las notificaciones que se les hacen. Incluso la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, que ni siquiera ha entrado en vigor ni ha sido ratificada por el Senegal, limita formalmente el derecho de examen del depositario tan sólo a las cuestiones de forma, sin permitirle que se pronuncie sobre la aplicación del artículo 56 de la misma Convención. Además, la pretensión de la Secretaría de negarse a registrar la notificación del Senegal, constituye una notoria violación del reglamento relativo al registro de los tratados, enunciado en el artículo 2 de la resolución 97 (I) de la Asamblea General. La Sexta Comisión ha indicado claramente que el registro se hace en la Secretaría pero que no es hecho por la Secretaría. La Comisión de Derecho Internacional ha señalado que el depositario no es sino un mecanismo cómodo para la transmisión de notificaciones y comunicaciones. Al erigirse en

/...

(Sr. Fall, Senegal)

juez, la Secretaría ha dejado de considerarse como un órgano de transmisión para transformarse en un órgano judicial. Sería intolerable que se repitiera este abuso de autoridad; si se infringe anticipadamente el artículo 77 de la futura Convención sobre el derecho de los tratados, ésta corre el peligro de que los Estados no la ratifiquen.

El 5 de enero de 1972 el Secretario General remitió finalmente a los Estados firmantes y a los Estados contratantes de las dos convenciones denunciadas por el Senegal el texto de la carta de denuncia, con copias del intercambio de correspondencia. Esta manera de proceder puede prestarse a interpretaciones erróneas, puesto que los destinatarios podrían suponer que hay motivos para considerar con reservas los efectos jurídicos de esta comunicación. La petición de aclaración del Senegal, de fecha 3 de marzo de 1972, aún no ha tenido respuesta. Además, de acuerdo con las disposiciones finales de las convenciones de Ginebra, las comunicaciones que el Secretario General debe hacer como depositario de dichas convenciones deben dirigirse a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, así como a todos los Estados a los que la Asamblea General haya invitado a hacerse partes en dichas convenciones. Muchos Estados del tercer mundo han logrado la independencia hace muy poco tiempo, por lo que no tuvieron ocasión de participar en la Conferencia en la que se prepararon las convenciones. Otros Estados no se han adherido a estas convenciones y son justamente éstos los que tienen más posibilidades de compartir la opinión del Senegal. En octubre de 1971 el Senegal notificó directamente a todos los países, por vía diplomática, su denuncia de ambas convenciones, pero estima que la Secretaría debería remitir a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas el texto de la carta del Presidente de la República del Senegal, de fecha 3 de junio, y el texto del intercambio de correspondencia ulterior.

Refiriéndose a la cuestión de la explotación de los recursos pesqueros, el Sr. Fall subraya que en los últimos diez años la pesca ha tomado considerable impulso frente al litoral africano gracias al desarrollo y al perfeccionamiento de las técnicas de la pesca de arrastre y al mayor volumen de las flotas pesqueras de los países industrializados. Esta situación inquieta a los países ribereños debido a que no existe reglamentación alguna tendiente a resguardar estos recursos, que son importantes para los países africanos. La permanencia de las reservas pelagra debido

/...



(Sr. Fall, Senegal)

a las actividades de los países desarrollados. Entre 1958 y 1968, el número de países que pescaban frente a las costas de Africa aumentó de cinco a 17. Por lo tanto, los países africanos tienen el deber de tomar medidas para velar por la conservación de los recursos, así como el de preparar una reglamentación internacional equitativa y el de garantizar a los países ribereños una mayor participación en los recursos de sus costas. Además, los Ministros de Relaciones Exteriores reunidos en Addis Abeba reconocieron que la cuestión del derecho del mar debía volverse a examinar desde otro ángulo.

El problema de las aguas territoriales no está totalmente ligado al del régimen de explotación de las aguas en materia pesquera. Hay muchos países que no se consideran obligados por las Convenciones de Ginebra de 1958 y que han extendido los límites de sus aguas territoriales a distancias bastante superiores a las 12 millas marinas. Cabe distinguir entre el concepto de aguas territoriales, que tiene un origen militar, estratégico y político, y el concepto de la zona de pesca, esencialmente económico, que tiene por objeto asignar espacios marinos más extensos a un país determinado para permitir una explotación más racional de los recursos pesqueros. Ante el crecimiento de las flotas pesqueras internacionales, es justo que los países en desarrollo consideren la posibilidad de extender sus zonas de pesca hasta abarcar, por lo menos, la totalidad de su plataforma continental. Por esta razón los Ministros de Relaciones Exteriores de la OUA aprobaron en junio de 1971 una resolución en la cual reafirman el derecho inalienable de los países africanos a los recursos pesqueros de la plataforma continental en torno al continente africano y comprometen a los gobiernos de esos países a tomar todas las disposiciones del caso para proceder rápidamente a extender su soberanía sobre los recursos de la alta mar adyacentes a sus aguas territoriales hasta el límite de su plataforma continental. Por lo tanto, el Senegal acaba de decidir crear una zona pesquera de 110 millas marinas fuera del límite de sus aguas territoriales, el cual, desde febrero de 1970, se había extendido a 12 millas marinas. Esa cifra corresponde, en efecto, a la anchura de la plataforma continental.

El Sr. AN CHIH-YUAN (China) recuerda que en la sesión plenaria anterior de la Comisión el representante del Japón reivindicó la soberanía de ese país sobre la isla Tiaoyu y otras islas que forman parte del territorio chino. Además se permitió ataques y calumnias contra China. La delegación china tiene la obligación de responder a esa intervención.

/...

(Sr. An Chih-Yuan, China)

En primer lugar, el representante del Japón acusó a China de imponer a la Comisión de los Fondos Marinos su actitud respecto de la isla Tiaoyu. Esta acusación es inadmisibles. La delegación china ya ha declarado que la lucha que se libra actualmente en el plano internacional en relación con el derecho del mar es fundamentalmente una lucha entre la agresión y la resistencia, entre el pillaje y la conservación, entre la hegemonía y la independencia. Pues bien, para resolver en forma equitativa las cuestiones relativas al derecho del mar, habida cuenta de los intereses de todos los pueblos y de todos los países, y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, es indispensable oponerse a las políticas de agresión, de pillaje y de hegemonía. La tentativa del Japón de incorporar a su territorio la isla Tiaoyu y otras islas, y de saquear los recursos de los fondos marinos en sus proximidades constituye un abierto acto de agresión ante el cual China no puede mantenerse indiferente. China no sólo se propone defender su soberanía, su integridad territorial y sus riquezas submarinas; además, junto con todos los países amantes de la justicia, quiere luchar contra las políticas de agresión, de pillaje y de hegemonía.

En segundo lugar, la isla Tiaoyu y las demás islas de que se trata son chinas desde la antigüedad. Lo eran en la dinastía Ming (siglos XV y XVI), época en que ya dependían de la provincia china de Taiwán y no de las islas Ryukyu (Okinawa). Después de la guerra chino-japonesa de 1894, el Gobierno japonés se apoderó de ellas y obligó al Gobierno de los Tsing a firmar el inicuo tratado de Shimonoseki, así como a ceder Taiwán y las islas dependientes de ella al Japón. En su intervención, el representante del Japón incluso llegó a basarse en estos actos para reivindicar la soberanía japonesa sobre Tiaoyu y otras islas. Es imposible no indignarse ante declaraciones de ese tipo, que recuerdan el tono de otrora de los militaristas japoneses.

En tercer lugar, conviene recordar también otras declaraciones recientes hechas por los dirigentes japoneses respecto de Taiwán. Cualesquiera hayan sido las sutilezas de idioma a que hayan recurrido, se trataba de declaraciones hostiles al pueblo chino. Los dirigentes japoneses pretenden que la soberanía sobre Taiwán quede sin determinar y se obstinan en impulsar sus proyectos tendientes a la creación de dos Chinas - China y Taiwán - o de una sola China y dos Gobiernos. No sólo tratan de incorporar al Japón la isla Tiaoyu y otras islas sino que también desean, una vez más, apoderarse de Taiwán, territorio que ha sido chino desde la antigüedad. En

/...

(Sr. An Chih-Yuan, China)

rigor, después de la Segunda Guerra Mundial, Taiwán fue reincorporada a China. Nada bueno sucederá si el Gobierno japonés se niega a aprender las lecciones que le ha dictado su derrota.

En cuarto lugar, el militarismo japonés, revitalizado gracias al estímulo de los Estados Unidos, representa una peligrosa fuerza de agresión en la región de Asia y del Pacífico. Los dirigentes japoneses consideran que Taiwán, al igual que Corea del Sur, constituye un elemento fundamental para la seguridad del Japón. Ven en Corea del Sur, Taiwán, Indochina y toda la región que se extiende hasta el estrecho de Malaca, una zona fundamental para su seguridad y sueñan con resucitar su "esfera de coprosperidad de la gran Asia oriental".

El Sr. OGISO (Japón), haciendo uso de la palabra en moción de orden, pide al Presidente que declare que esta cuestión es ajena al mandato de la Comisión.

El PRESIDENTE dice que el representante de China tiene derecho a ejercer su derecho de respuesta, pero lo invita a hacerlo con moderación.

El Sr. AN CHIH-YUAN (China) dice que la hegemonía de las superpotencias enfrenta, de ahora en adelante a la mayoría aplastante de los pueblos de Asia, Africa y la América Latina. Debe seguirse con suma atención el desenvolvimiento de los planes de los militaristas japoneses. El pueblo japonés es un gran pueblo y existe una profunda amistad entre los pueblos chino y japonés. El pueblo chino siempre ha apoyado al pueblo japonés en su lucha por la restitución de toda Okinawa al Japón. No obstante, China no permitirá que los Gobiernos estadounidense y japonés utilicen la isla de Tiaoyu y otras islas para sembrar la discordia entre los pueblos chino y japonés. Todo aquel que trate de alentar la hostilidad contra el pueblo chino, el pueblo japonés, los pueblos asiáticos u otros pueblos del mundo, no dejará de recoger los amargos frutos de sus propios intentos.

El Sr. INGLES (Filipinas) recuerda que el representante de China ha hablado de las islas Nansiao, que dependerían de la provincia china de Taiwán. Por instrucciones de su Gobierno, la delegación filipina desea formular reservas a ese respecto. La Comisión de los Fondos Marinos no está facultada para ocuparse de cuestiones territoriales. Las reservas de la delegación filipina se refieren a las islas que el Gobierno de Filipinas denomina islas Stratly y a otras que forman parte del territorio

/...

(Sr. Ingles, Filipinas)

de "Freedom Land". Este territorio consiste en un grupo de 53 islas sobre las cuales el Gobierno de Filipinas ejerce soberanía desde su descubrimiento, en 1847, por un navegante filipino. Además, estas islas están mucho más cerca de Filipinas que del continente asiático, de China propiamente dicho o incluso de Taiwán. Son importantes para la seguridad de Filipinas y, en rigor, en la segunda guerra mundial fueron utilizadas como base de partida por las fuerzas japonesas que iniciaron la agresión contra Filipinas.

El Sr. OGISO (Japón) apoya la decisión del Presidente en el sentido de que el Comité no está facultado para adoptar decisiones sobre reivindicaciones territoriales. La posición del Gobierno japonés es firme: fuera del Japón ningún Estado puede reivindicar valaderamente su soberanía sobre las islas Senkaku. Además, la restitución de Okinawa al Japón constituye la realización de un antiguo deseo de todo el pueblo japonés.

El Sr. PHILLIPS (Estados Unidos de América) dice que el Comité debe evitar pronunciarse sobre las cuestiones que no corresponden a su esfera de competencia. Los representantes deben abstenerse de formular acusaciones poco felices o infundadas. La Comisión tiene todavía una labor considerable que llevar a cabo y existen otras tribunas para ocuparse de las cuestiones políticas.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

/...

ACTA RESUMIDA DE LA 74a. SESION

Celebrada el martes 21 de marzo de 1972, a las 10.50 horas

Presidente:

Sr. AMERASINGHE

Ceilán

/...

## DECLARACION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO HUMANO

El Sr. STRONG (Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano) subraya la necesidad de una coordinación constante entre la Comisión de los Fondos Marinos y los preparativos para la Conferencia de Estocolmo. La coordinación es esencial si se quiere que los resultados que se logren en Estocolmo aporten la mayor contribución posible a la Conferencia sobre el derecho del mar.

Los preparativos para Estocolmo están muy adelantados. Justamente la semana pasada la Comisión Preparatoria dio fin a su cuarto y último período de sesiones. También se han realizado intensos esfuerzos preparatorios sectoriales y regionales con respecto a la Conferencia en varias partes del mundo. Existe una corriente creciente de interés por la Conferencia así como por los problemas del medio marino de los que se ocupa especialmente la Comisión de los fondos marinos.

El proyecto de Declaración sobre el Medio Humano que se examinará en la Conferencia de Estocolmo también tendrá una importancia considerable para la labor de la Comisión de los fondos marinos. La Declaración constituye una primera tentativa de expresar los principios comunes que orientarán a la comunidad internacional en sus esfuerzos por proteger y mejorar el medio humano.

El ímpetu de la Conferencia va dirigido hacia la acción práctica. Las propuestas de acción relacionadas con el medio marino se encuentran en el documento de la conferencia titulado "Definición de los agentes contaminantes de vasta importancia internacional y lucha contra los mismos" (A/CONF.48/8). El informe abarca la contaminación del aire, el agua dulce y los alimentos, así como la contaminación de los mares. Señala que el problema de la contaminación de los mares es más agudo en los estuarios y las aguas cercanas a la orilla y también en muchas zonas marinas encerradas o semienterradas que reciben el grueso de los desperdicios humanos. Las fuentes de contaminación marina tienen su origen principalmente en tierra y los agentes contaminantes que se encuentran en las zonas cercanas a la orilla son transportados allí principalmente por los ríos y por la atmósfera. Existe una preocupación cada vez mayor por las zonas interiores del océano a las que los agentes

/...

(Sr. Strong)

contaminantes procedentes de la tierra llegan por transferencia atmosférica. Todavía queda mucho por aprender en relación con las cantidades de sustancias que alcanzan el medio marino y la forma en que se transportan, pero quizás la mayor laguna en los conocimientos actuales se relaciona con la trayectoria de los agentes contaminantes una vez que van a parar al mar y con sus efectos sobre el medio marino.

Además de la necesidad de intensificar la investigación marina, es urgente que se vigilen las características físicas, químicas y biológicas del mar y sus recursos vivos. Se espera que las investigaciones y la creación de sistemas de vigilancia sean las características sobresalientes del esfuerzo internacional que debe seguir a la Conferencia. También se espera que exista un sistema internacional de consultas para facilitar el intercambio de información sobre las investigaciones llevadas a cabo por los gobiernos y sobre las medidas nacionales de control. Cabe subrayar que las medidas para controlar la contaminación de los mares no pueden aguardar a los resultados de investigaciones marinas complejas y observaciones detalladas, por necesarias que éstas resulten.

Por motivos prácticos, la documentación sobre la contaminación de los mares contiene dos categorías básicas de propuestas de acción, a saber, las que se refieren a la evaluación del problema y las que promoverán el control de la contaminación de los mares. Los informes subrayan que ambas categorías dependerá en primer lugar de las actividades nacionales. Sin embargo, los mares, por su tamaño y por el hecho de que existen vastas extensiones fuera de los límites de la jurisdicción nacional, requieren la cooperación internacional para su protección y el desarrollo de un enfoque amplio que conduzca finalmente a una mejor ordenación de los mares y sus recursos. Este enfoque amplio deberá basarse en principios y directrices generales para la preservación del medio marino, tales como los que sugirió el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre contaminación de los mares en su período de sesiones celebrado en Ottawa (A/CONF.48/IWGMP.II/5).

Se han presentado varias propuestas de acción sobre el primer tema, la evaluación de la contaminación de los mares. Por ejemplo, se ha propuesto que los esfuerzos se concentren en los agentes contaminantes particularmente perjudiciales y persistentes. Las investigaciones son vitales para la evaluación y han sido señaladas varias esferas. Se solicita un mayor apoyo, particularmente para el

/...

(Sr. Strong)

Sistema Mundial Integrado de Estaciones Oceánicas y la Investigación Global de la Contaminación del Medio Marino (IGCMM). Esos programas y otros similares indudablemente serán de interés para la Comisión cuando ésta discuta las normas jurídicas relacionadas con la investigación científica.

La segunda categoría de propuestas que se presentarán en Estocolmo se refiere al control. A ese respecto, se señalan a la atención de la Conferencia varias medidas importantes vigentes y algunas actividades en marcha. En la documentación de la Conferencia se pide la aplicación de los instrumentos vigentes sobre el control de las fuentes marítimas de contaminación de los mares, medidas para garantizar que se controle la descarga de desechos, y un instrumento global que deberá ser puesto en vigor lo antes posible, junto con los acuerdos regionales necesarios. Otra recomendación exhortará a los gobiernos a que participen plenamente en la Conferencia de la OCMI y la Conferencia sobre el derecho del mar, con objeto de poner todas las fuentes importantes de contaminación de los mares bajo un control apropiado. Aunque no olvida la importante labor de la Comisión de los Fondos Marinos y de la OCMI, la Conferencia de Estocolmo centrará su atención primordialmente en el problema de las fuentes de contaminación que tienen su origen en la tierra, independientemente de que sus efectos se hagan sentir o no en los mares. Por lo tanto, las propuestas subrayan que el control de la contaminación de los mares exige medidas no sólo en relación con las actividades marítimas, sino también en relación con las actividades humanas en tierra y que la importancia de estas últimas debe ser reconocida plenamente por los gobiernos.

Aunque el control de las fuentes de contaminación que tienen su origen en tierra requiere acción nacional, en muchos casos se puede aumentar la eficacia de esa acción mediante la cooperación internacional. En la actualidad, se considera que posiblemente la mejor forma de favorecer la cooperación internacional para controlar la contaminación consiste en dar mayor importancia a los acuerdos regionales. Pero independientemente de que la acción haya de aplicarse a nivel nacional, regional o internacional, la adopción de directrices internacionales será un elemento importante. Por ejemplo, uno de los principios sugeridos por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la contaminación de los mares dice que: "Todos los Estados deberían cooperar con otros Estados y con las organizaciones internacionales competentes en lo que atañe a la elaboración y aplicación de reglamentos,



(Sr. Strong)

normas y procedimientos internacionalmente acordados para la prevención de la contaminación en los planos mundial, regional y nacional". Otros principios adoptados por dicho Grupo de Trabajo subrayan las obligaciones y los derechos de los Estados.

Es de esperar que los gobiernos que asistan a la Conferencia de Estocolmo acepten y hagan suyos aquellos principios generales que estén de acuerdo con los presentados por el Grupo de Trabajo Intergubernamental, y que dichos principios faciliten la labor futura de la Comisión de los fondos marinos en la formulación de normas jurídicas generales y, finalmente de artículos de tratados sobre la preservación del medio marino. En Estocolmo, los gobiernos darán de hecho un primer paso importante en una tarea que seguidamente continuarán con las actividades de la Comisión de los Fondos Marinos

La Conferencia sobre el derecho del mar es el lugar lógico en el que las disposiciones jurídicas globales adecuadas para la preservación del medio marino habrán de recibir su forma definitiva.

Para terminar, el Sr. Strong expresa su gratitud por la buena voluntad y la cooperación que la Comisión ha puesto de manifiesto en relación con los preparativos para la Conferencia. Espera que la Conferencia aporte una contribución importante al éxito de la labor vital de la Comisión de los fondos marinos.

EL PRESIDENTE da las gracias al Sr. Strong en nombre de la Comisión por su valiosa e informativa declaración. La Comisión de los fondos marinos se interesa mucho en las actividades relacionadas con la Conferencia de Estocolmo y estudiará cuidadosamente las consecuencias de las conclusiones a que en ella se llegue sobre sus propias actividades futuras.

El Sr. van der ESSEN (Bélgica), hablando en su carácter de Presidente de la Subcomisión III, da las gracias al Sr. Strong por su declaración y dice que la Subcomisión III, que se ocupa particularmente del problema de la contaminación de los mares y la preservación del medio marino, espera ansiosamente los resultados de la Conferencia de Estocolmo.

En su declaración, el Sr. Strong se refirió a la cuestión de los agentes contaminantes que tienen su origen en tierra y a sus efectos sobre el medio marino. Existen ciertas dudas en cuanto a si la Subcomisión III está facultada, con arreglo

/...

(Sr. van der Essen, Bélgica)

a sus atribuciones, para abordar la cuestión de los contaminantes que tienen su origen en tierra, o si su competencia abarca únicamente la contaminación de los mares en el sentido limitado del término. Los miembros de la Subcomisión quisieran saber por lo tanto si se tiene el propósito de que la Conferencia de Estocolmo se encargue de la tarea de preparar artículos de tratados que regulen la contaminación que tiene su origen en tierra y que finalmente influye en el medio marino.

El Sr. STRONG (Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano) dice que la secretaría de la Conferencia asigna una prioridad muy alta a la importante cuestión de las fuentes de contaminación de los mares situadas en tierra. Las propuestas a los gobiernos que figuran en los documentos de la Conferencia se refieren primordialmente a la identificación de las principales fuentes de contaminación situadas en tierra. No se propone concretamente que la Conferencia trate de redactar un tratado para regular la contaminación del medio marino causada por fuentes situadas en tierra; no obstante, gran parte del trabajo que se lleve a cabo en Estocolmo constituirá una base sobre la cual se podrá negociar este tipo de disposiciones de tratados.

#### DECLARACION DEL REPRESENTANTE DE LA FAO

El Sr. CARROZ (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) presenta cuatro documentos preparados por la FAO en respuesta a una solicitud hecha por la Comisión de los Fondos Marinos en su período de sesiones de julio y agosto del año pasado. El primero de esos documentos es un atlas de los recursos vivos del mar. En el período de sesiones que la Comisión celebró en el verano de 1971 se le presentó una primera serie de mapas de los recursos vivos del mar (documento A/AC.138/47). A la sazón, varias delegaciones expresaron el deseo de que la FAO preparara además un mapa mundial del zooplankton en el que se indicaran, en la medida de lo posible, la ubicación de los recursos y, cuando procediera, sus movimientos migratorios. Asimismo, indicaron que les agradaría recibir otros mapas regionales. En respuesta a esos deseos, la FAO preparó el atlas antes mencionado que fue distribuido a las delegaciones con la signatura "Circular de pesca de la FAO No. 126-Rev.1".

/...

(Sr. Carroz, FAO)

La Comisión pidió también a la FAO que preparara varios resúmenes informativos por países con información fundamental sobre la función de la pesca y la industria pesquera en la economía de los diversos países; así como sobre la estructura de la industria pesquera, sus posibilidades de desarrollo y los aspectos financieros de su desarrollo. Por consiguiente, se prepararon resúmenes analíticos sobre cerca de 50 países, procurando mantener una representación geográfica equitativa e incluir países grandes y pequeños, desarrollados y en desarrollo. Se ha distribuido a las delegaciones una carpeta con cerca de 30 resúmenes analíticos por países. Los demás resúmenes se distribuirán en los próximos días. La FAO agradece profundamente la cooperación prestada por los países interesados, que le hicieron llegar observaciones sobre un primer proyecto de resumen analítico de cada país. Estas observaciones se tomaron debidamente en cuenta, excepto en un pequeño número de casos en que se recibieron demasiado tarde. No obstante, todas las observaciones se reflejarán en las revisiones que se lleven a cabo ulteriormente.

Se prepararon notas introductorias para los resúmenes analíticos por países; estas notas se han distribuido con la signatura "FAO Fisheries Circular, No. 140". En las notas se explica la terminología utilizada en los resúmenes analíticos y se incluye un glosario, con ilustraciones, de términos relacionados con aparejos de pesca. En las notas figura también un claro descargo en relación con la información sobre la zona de la plataforma continental hasta 200 metros de profundidad que se incluyó en los datos económicos generales de cada país. Esa información se proporcionó únicamente porque es en esa zona donde se encuentra la mayor parte de los recursos vivos mundiales que se pueden explotar comercialmente. No debe darse ningún valor jurídico a esa información, sobre todo respecto de la delimitación de la plataforma continental. Por último, si la Comisión lo desea, la FAO tendrá sumo agrado en preparar resúmenes analíticos sobre los países que no hayan sido considerados.

El tercer documento que desea presentar el orador es el informe sobre organismos para la regulación de la pesca (A/AC.138/64), en el que se describen el alcance, la composición, las funciones y las actividades de todas las comisiones intergubernamentales cuya función principal es velar por la ordenación racional de los recursos vivos del mar y formular medidas de conservación para presentarlas

/...

(Sr. Carroz, FAO)

a los países miembros. El informe no abarca los organismos regionales interesados fundamentalmente en el fomento y la coordinación de las investigaciones científicas, ni tampoco se refiere a un gran número de acuerdos y convenciones bilaterales y multilaterales concertados con el fin de determinar medidas de conservación sin prever la creación de organismos reguladores permanentes.

En el informe se presenta en primer lugar una breve reseña histórica de la cooperación internacional en materia de conservación de recursos vivos del mar. A continuación se describe la zona geográfica en que tienen competencia los diferentes organismos pesqueros y se analizan los diversos problemas que entraña la delimitación de dichas zonas. En la actualidad, casi todos los mares y océanos están abarcados por uno o más organismos reguladores. No obstante, debe subrayarse que el problema del alcance geográfico no debe examinarse aisladamente, sino que al mismo tiempo debe prestarse atención a la composición de los organismos de pesqueros, al alcance y a la índole de sus funciones, al tipo de poblaciones pesqueras de que se ocupa y a su funcionamiento.

De acuerdo con las normas actuales del derecho internacional, la participación en los trabajos de los organismos pesqueros regionales es totalmente voluntaria. Sin embargo, en el informe se indica que hay pruebas evidentes de que los Estados están dispuestos a colaborar en la explotación racional de los recursos comunes.

En el informe se analizan en cierto detalle las funciones y las facultades reguladoras de los organismos pesqueros. Aunque las medidas de conservación obligan directamente a los países miembros sólo en casos excepcionales, los organismos pesqueros han adoptado un gran número de medidas de conservación y ordenación que han sido aplicadas por sus estados miembros. El informe divide dichas medidas entre las que limitan el tamaño u otras características de los peces capturados y las que limitan el esfuerzo total de pesca. Como probablemente en los años venideros se dé cada vez más importancia a estas últimas medidas, se presta especial atención a la importante cuestión de la limitación del esfuerzo total y de su distribución entre los estados miembros.

Por último, en el informe se estudia el problema de la aplicación de las medidas de conservación. La aplicación de cualquier medida aprobada por los organismos para la regulación de la pesca y aceptada por sus Estados miembros es, en

/.../

(Sr. Carroz, FAO)

primer lugar, responsabilidad de cada Estado miembro respecto de los buques que navegan bajo su bandera. Se da una descripción de los sistemas internacionales de control estipulados en las convenciones por las que se establecen varios organismos pesqueros, así como de los planes de aplicación conjunta adoptados recientemente por dos organismos del Atlántico Norte.

No se hizo intento alguno de proporcionar una evaluación de los logros de los organismos pesqueros; no obstante, se espera que en el informe figure suficiente información fáctica para que las delegaciones puedan hacer su propia evaluación. Conviene observar que el cuarto documento preparado por la FAO a solicitud de la Comisión comprende información sobre la situación de ciertas poblaciones pesqueras como resultado de las medidas de ordenación tomadas por los organismos reguladores.

Ese documento, titulado "Problemas relativos a la conservación con referencia especial a la nueva tecnología" (A/AC.138/65), se refiere a la cuestión general de la ordenación racional de los recursos pesqueros del mar, principalmente en la alta mar, con referencia particular a los acontecimientos recientes en materia de tecnología, artes y equipo pesquero. En ese informe se esbozan también las causas principales de la explotación excesiva y se indican las poblaciones pesqueras que se están agotando o que están en peligro de agotamiento.

El orador señala particularmente a la atención de la Comisión la sección titulada "Nuevas necesidades de ordenación", en la que se indica que los efectos de la tecnología moderna sobre los recursos pesqueros no parecen requerir un cambio completo en los procedimientos actuales de conservación y ordenación de las poblaciones pesqueras. La necesidad más apremiante es la de reforzar los actuales sistemas regionales de ordenación de tal modo que se puedan adoptar con tiempo medidas eficaces, opinión expresada por la Conferencia de la FAO en su 16.<sup>o</sup> período de sesiones, celebrado en noviembre de 1971. La Conferencia también hizo suya la opinión del Comité de Pesca de la FAO en el sentido de que ese organismo podía desempeñar una función valiosa manteniéndose al tanto de la situación del aprovechamiento de los recursos pesqueros en todo el mundo, identificando las zonas en que es necesario tomar medidas de ordenación, evaluando la eficacia de los organismos reguladores y promoviendo medidas de acción donde sea necesario. Teniendo

/...

(Sr. Carroz, FAO)

esto presente, la Conferencia recomendó que el Comité de Pesca evaluara su capacidad para cumplir todas las responsabilidades que probablemente se le encomendaran, incluidas las que pudieran derivarse de las próximas Conferencias sobre el derecho del mar y sobre el Medio Humano. El Comité proyecta examinar esta cuestión en su séptimo período de sesiones, que se celebrará en abril de 1972.

La FAO recibirá con agrado observaciones y sugerencias tendientes a mejorar los documentos preparados atendiendo a la solicitud de la Comisión de los Fondos Marinos. Asimismo, la FAO y su Comité de Pesca están dispuestos a hacer nuevos aportes a los trabajos de la Comisión de los Fondos Marinos, de conformidad con la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General.

El Sr. PINTO (Ceilán) agradece al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano la valiosa declaración que ha formulado. Su delegación tomó nota con particular interés de la declaración del Secretario General en el sentido de que la Conferencia sobre el derecho del mar será la tribuna en que deberán tomar forma definitiva las disposiciones relativas a la preservación del medio marino.

En relación con los documentos presentados por la FAO, el orador señala que Ceilán es un país que todavía no ha determinado todas las líneas de su política relativa a las pesquerías oceánicas. Aunque sus inversiones en materia de pesca y pesquerías siguen aumentando, sus opiniones respecto de la regulación internacional de la pesca todavía están tomando forma. Fundamentalmente, Ceilán ha dirigido su atención al Océano Indico, que es la zona de sus actividades pesqueras, y desearía asegurarse de que todo arreglo regional al que se adhiriera se mantenga al ritmo de desarrollo de la tecnología pesquera y siga sirviendo a los intereses de los países en desarrollo de la región del Océano Indico.

El informe presentado por la FAO sobre los organismos para la regulación de la pesca (A/AC.138/64) es un documento de antecedentes de gran utilidad. La delegación de Ceilán ha tomado nota de que la FAO no trata en absoluto de presentar una evaluación de los logros de los organismos pesqueros sino que se limita a facilitar información suficiente para que el Comité pueda llegar a una decisión propia en relación con el cometido de dichos organismos. No obstante, en su

/...

(Sr. Pinto, Ceilán)

declaración introductoria, el representante de la FAO indicó que era necesario reforzar los actuales mecanismos regionales de ordenación para que los organismos pesqueros pudieran tomar medidas eficaces y oportunas; asimismo, en el documento de la FAO se mencionan defectos concretos de los organismos reguladores. Por ejemplo, en el párrafo 106 de dicho documento se hace referencia a la necesidad de complementar los sistemas nacionales de aplicación de la ley con alguna forma de vigilancia internacional, especialmente dentro del marco de los organismos para la regulación de la pesca. Ese tipo de información es sumamente útil.

La delegación de Ceilán desea proponer que la Comisión pida a la FAO que prepare un documento suplementario sobre los organismos pesqueros regionales en el que indiquen, sobre la base de su experiencia y de la experiencia de los propios organismos pesqueros regionales, medios y arbitrios para mejorar las técnicas y mecanismos existentes en materia de ordenación de las pesquerías mejorar de manera que puedan hacer frente en mejores condiciones a las futuras necesidades de los miembros de los organismos regionales. Naturalmente, Ceilán no desea sugerir que la FAO haga propuestas para introducir cambios en las diferentes regiones; más bien, debería referirse preferentemente a los problemas cuya existencia actual se reconoce en esa esfera y presentar variantes de soluciones posibles como ayuda y estímulo para las iniciativas gubernamentales.

El Sr. DEBERGH (Bélgica) dice que, en la última sesión de la Comisión, el representante del Senegal planteó una cuestión importante y delicada: delicada, por tratarse de una cuestión de forma que excede las atribuciones de la Comisión y a la que ésta sería incapaz de dar respuesta; compleja, porque se refiere al derecho de los tratados y no al derecho del mar. Sin embargo, uno de los aspectos de la cuestión sí que afecta a la Comisión y ésta, a la luz de sus atribuciones generales, tiene competencia para ocuparse de él.

Aunque los Convenios de Ginebra establecían un procedimiento mediante el cual podían ser revisados, ninguna de las partes contratantes ha hecho uso de esta posibilidad de revisión. En consecuencia, se plantea la cuestión de la relación entre los Convenios de 1958 y los acuerdos que resulten de la Conferencia de 1973. Esta cuestión es tan importante que la Comisión debe examinarla cuidadosamente porque, a su vez, está relacionada con el derecho de los tratados. No va a ser

/...

(Sr. Debergh, Bélgica)

fácil resolver esta cuestión porque, incluso si la Conferencia de 1973 abrogara los Convenios de 1958 y los sustituyera por otros, aún sería posible que éstos siguieran estando en vigor para aquellas partes contratantes que así lo desearan. Incluso si se declarara que los Convenios de 1958 habían prescrito, sería inconcebible que ipso facto se declararan nulas e írritas las normas de derecho consuetudinario plasmadas en ellos.

El debate general ha permitido a la delegación de Bélgica darse cuenta con mayor claridad de que las cuestiones relacionadas con el derecho del mar son extraordinariamente complicadas y están íntimamente relacionadas entre sí y que no es posible enfrentarse a la cuestión de un régimen de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional ignorando el contexto más general. Como consecuencia del debate general, esa delegación es más consciente que nunca de los distintos intereses que están implicados en la cuestión y de la necesidad de conseguir que los intereses de la comunidad internacional no se ignoren. Además, ahora entiende mejor por qué la ley actual es incompleta, en el sentido de que no contiene ninguna disposición que regule los nuevos métodos de aprovechamiento de los mares y de que se apoya excesivamente en la jurisdicción del Estado ribereño o del Estado de pabellón, jurisdicción que es parcial. A este respecto, resulta interesante señalar que el ex Presidente de la Subcomisión I, ha sugerido, en el Instituto de Derecho del Mar de la Universidad de Rhode Island, que quizás se hubieran conseguido mejores resultados en la segunda Conferencia sobre el derecho del mar si ésta hubiera sido capaz de considerar todas las leyes relacionadas con los distintos métodos de aprovechamiento de los mares. También dijo que no es necesario que la tercera Conferencia sobre el derecho del mar se someta a las mismas limitaciones. Estas reflexiones resultan oportunas y la Asamblea General quizás actuó prudentemente cuando reconoció, en su resolución 2750 C, que los problemas con los que se había de enfrentar la Comisión estaban estrechamente vinculados entre sí y se debían examinar a la luz de las realidades políticas y económicas, del progreso científico y de los adelantos tecnológicos que habían acentuado la necesidad de desarrollar progresivamente el derecho del mar, en un marco de estrecha cooperación internacional. No obstante, cabe preguntarse si se han sacado todas las consecuencias

/...



(Sr. Debergh, Bélgica)

lógicas del principio de la negociación global y simultánea de las cuestiones relacionadas con el derecho del mar. Desde luego, parece que únicamente una delegación ha emprendido una acción congruente con este método para tratar el problema, la delegación de Malta. Su proyecto de tratado sobre el espacio oceánico (A/AC.138/53) representa un intento encomiable de abordar las cuestiones relacionadas con el derecho del mar desde el punto de vista de los intereses de la comunidad internacional. Con todo, hay que recordar que las relaciones internacionales se siguen gobernando por un concepto de la soberanía de los Estados propio del siglo XIX, concepto que no deja lugar a la idea de una comunidad internacional encargada de regular la paz, la seguridad y el bienestar económico de las naciones sirviéndose de organismos independientes de la voluntad de los Estados. Por ello, cabe temer que el proyecto preparado por Malta resulte prematuro. Es posible que el proyecto de Malta constituya una codificación del futuro, de la misma forma que los Convenios de 1958 constituyeron, quizás, una codificación del pasado; con todo, es poco probable que la comunidad internacional, tal como está actualmente constituida, sea lo suficientemente madura como para aceptarlo plenamente. Dadas las circunstancias, no parece que el proyecto satisfaga las necesidades actuales; no obstante, habría que esforzarse en preservar su idea básica, a saber, la superioridad de los intereses de la comunidad internacional.

Además, ni siquiera el proyecto preparado por Malta desarrolla sus premisas esenciales hasta sus conclusiones lógicas, pues después de proponer la noción de un mar territorial extenso, empieza a considerar excepciones a fin de satisfacer unos imperativos funcionales. Por otra parte, cabe preguntarse si realmente sería posible detener la ola creciente de reivindicaciones nacionales unilaterales dejándoles el límite más extremo en que han puesto la mira hasta ahora. Un mar territorial de 200 millas de extensión incluiría la mayor parte de los recursos biológicos y minerales marinos, pero ya se encontrarían nuevos pretextos para tratar de extender sus límites más allá de las 200 millas: por ejemplo, una riqueza biológica o mineral hasta ahora desconocida, o la posesión de una o varias islas en alta mar.

Las demás propuestas presentadas a la Comisión se apartan considerablemente de la premisa de negociación global, pues conceden una importancia excesiva al principio de compensación. Según este principio, se ha de compensar a los Estados ribereños por sus desventajas naturales. La Corte Internacional de Justicia ha examinado

/...

(Sr. Debergh, Bélgica)

este argumento y ha concluido que sólo se puede aceptar en casos muy excepcionales. Es más, las decisiones de la Corte en los casos sobre la plataforma continental del Mar del Norte ponen de manifiesto que, en su opinión, la equidad no implica necesariamente igualdad y que, en el contexto del régimen de la plataforma continental, la equidad, considerada como un principio correctivo, sólo se aplica en el mismo plano, por ejemplo, en una situación geográfica de casi igualdad, pero no puede remodelar la geografía en cualquier situación que prácticamente no es comparable. Los peligros que implica el olvidar esta conclusión han sido demostrados ampliamente. Cuando, justo antes de 1958, se concibieron unos límites de la plataforma continental susceptibles de ampliación, ello se hizo para dar una satisfacción teórica a los países latinoamericanos. La ampliación no les ha reportado a éstos ningún beneficio, pero ha sido la fuente principal de todas las dificultades que se han interpuesto al desarrollo normal del derecho del mar. Y, en efecto, si la equidad no puede ser un principio corrector más que excepcionalmente dentro de un determinado régimen (por ejemplo, la plataforma continental) es, con mayor motivo, irracional pedirle que repare desigualdades fortuitas dentro de un determinado régimen (por ejemplo, la plataforma continental) mediante compensaciones en otro régimen (por ejemplo, las pesquerías).

Bélgica lleva a sus conclusiones lógicas el rechazo del principio de compensación. Por ejemplo, no exige ninguna compensación por el hecho de que su plataforma continental sea muy pequeña y prácticamente inexplorable. En cambio, reconoce los intereses especiales de los Estados ribereños en cuestiones tales como la pesca, la conservación de los recursos biológicos marinos y la lucha contra la contaminación. No obstante, su delegación considera que estas actividades se han de regular de una forma funcional y que los ajustes necesarios para proteger los intereses de los Estados ribereños los ha de llevar a cabo una organización internacional. En este contexto, Bélgica hace suyas las opiniones expresadas por el representante de los Países Bajos durante la 13a. sesión de la Subcomisión I (A/AC.138/SC.I/SR.13) y la 14a. sesión de la Subcomisión II (A/AC.138/SC.II/SR.14). También está de acuerdo, en principio, con el representante de Etiopía quien, en el curso de la 11a. sesión de la Subcomisión II (A/AC.138/SC.II/SR.11), dijo que el hecho de que los Estados estuvieran de acuerdo en que las aguas territoriales se extendieran hasta un límite de 12 millas marinas no significaba que renunciaran a la protección de sus

(Sr. Debergh, Bélgica)

intereses económicos vitales fuera de este límite, y con el representante de Bulgaria quien, en la séptima sesión de la Subcomisión II (A/AC.138/SC.II/SR.7), dijo que no se podía permitir que se monopolizara la pesca ni la conservación del medio marino extendiendo los límites del mar territorial. Esto no quiere decir que Bélgica rechace el concepto de zonas de jurisdicción especial o, incluso, de derechos preferenciales o exclusivos de pesca, siempre que sus límites se establezcan sobre la base de criterios razonables teniendo en cuenta los intereses razonables históricos o vitales, de los demás y que no se sustituya meramente la jurisdicción parcial del Estado de pabellón por la jurisdicción, también parcial, del Estado ribereño. Esto requiere la tecnología imparcial de la organización internacional. Esto no excluye necesariamente la idea de una zona de tránsito, siempre que el Estado ribereño y la comunidad internacional ejerzan sobre ella responsabilidades conjuntas. El principio de delegación de poderes al Estado ribereño sólo se podría aceptar también en el contexto de una organización internacional, puesto que sin esta condición previa caeríamos rápidamente en el exceso de que el jefe de Estados ribereños que no aplica ninguna medida de conservación o para evitar la contaminación, consideraría como explotación excesiva la explotación de la otra parte y como contaminación también la de la otra parte.

Así pues, la delegación de Bélgica es partidaria de un enfoque funcional y organizacional de la cuestión del derecho del mar, lo que implica la fidelidad a las ideas ya comprobadas y la formulación de ideas nuevas que cubran los nuevos métodos de aprovechamiento del medio marino. En consecuencia, esa delegación aboga por el mantenimiento de algunas nociones tradicionales. A este respecto, tiene que señalar que, según parece reina una lamentable confusión en la terminología. Por ejemplo, a juzgar por ciertas declaraciones, la alta mar no empieza sino en el límite exterior de la plataforma continental; los Estados ribereños tendrían ya la soberanía completa sobre la plataforma continental y el mar territorial se extiende hasta donde sea necesario para proteger los intereses más hipotéticos de los Estados ribereños. Sin embargo, existe un Estado al que su Constitución le requiere que ejerza sobre los mares adyacentes a sus costas aquella soberanía que esté "de acuerdo con el derecho internacional". Cuando este Estado ha sido invitado a unirse a otros que habían proclamado una jurisdicción exclusiva sobre los mares adyacentes hasta una distancia de 200 millas, su órgano ejecutivo supremo ha considerado necesario vetar una medida legislativa aprobada a estos efectos y que juzga contraria al derecho internacional.

/...

(Sr. Debergh, Bélgica)

Se ha argüido que en el derecho internacional no existe ninguna disposición que limite el derecho de los Estados ribereños a extender sus aguas territoriales más allá de las 12 millas marinas. No obstante, el artículo 24 de la Convención sobre el mar territorial y la zona contigua, que fue ratificada por 41 países, limita este derecho a 12 millas, mientras que por lo menos otros 50 Estados aceptan esta norma, aun cuando reivindiquen zonas de jurisdicción especial o exclusiva más allá de ese límite.

Las objeciones que el orador ha hecho a la teoría de la compensación no están relacionadas de ninguna forma con el trato preferencial que se ha de dar a los países en desarrollo en las cuestiones relacionadas con el derecho del mar. La situación de desigualdad económica y social que padecen estos países no se puede atribuir a su situación geográfica en relación con el mar. No obstante, en la opinión de su delegación, el nuevo derecho del mar debe remediar, y no agravar, estas desigualdades. Los países en desarrollo se enfrentan a una elección difícil. Según parece, los mares del hemisferio boreal, donde están situados la mayoría de los países adelantados, están bien dotados de recursos minerales y biológicos. Por lo tanto, un régimen generalizado de jurisdicción nacional ampliada, a la larga beneficiará a los países adelantados, pues en materia de soberanía y jurisdicción un Estado no puede negar a otro lo que exige para sí. Esta es otra de las razones por las que la delegación de Bélgica es partidaria de un régimen institucional dotado de amplias facultades.

El Sr. VELLA (Malta) dice que su delegación responderá más adelante a las cuestiones planteadas por el representante de Bélgica. A éste, le agradece las observaciones tan constructivas que ha hecho al referirse al proyecto de tratado sobre el espacio oceánico presentado por Malta y acoge con especial agrado su reconocimiento de que el proyecto está enfocado hacia el futuro. En el documento se ha tratado de equilibrar los intereses nacionales e internacionales.

El Sr. ZEGERS (Chile) dice que su delegación agradece a la FAO que haya preparado los documentos presentados poco antes, sobre todo el atlas de los recursos vivos de los mares. Estos documentos les serán muy útiles a la Comisión de los Fondos Marinos. También lo serán los debates que se celebren en la próxima reunión del Comité de Pesca de la FAO.

/...

(Sr. Zegers, Chile)

En su importante declaración, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano ha vuelto a afirmar que la tarea de elaborar las disposiciones jurídicas relativas a la contaminación del mar, como preparación para la Conferencia sobre el Derecho del Mar que las completará, corresponde a la Comisión. El Sr. Zegers está de acuerdo con el Secretario General en que la Comisión de los Fondos Marinos debe presentar a la Conferencia de Estocolmo sus opiniones sobre el proyecto de Declaración sobre el medio humano.

El representante de Chile ha seguido con un interés considerable las observaciones del representante de Bélgica, en especial las que se refieren a la contribución latinoamericana al derecho del mar y al concepto de la plataforma continental. En alguna de las próximas sesiones hará más observaciones a la interpretación belga de la posición latinoamericana.

El Sr. FALL (Senegal) dice que, en una sesión anterior, ya indicó que quería señalar a la atención de la Comisión ciertos puntos de desacuerdo entre su Gobierno y la Secretaría porque la controversia guardaba relación con la cuestión de los recursos de la plataforma continental del Senegal.

En su argumentación, el representante de Bélgica no ha llamado la atención sobre el artículo 2 de la Convención sobre la plataforma continental, que estipula que los Estados ribereños ejercen derechos soberanos sobre la plataforma continental con el fin de explorar y explotar sus recursos naturales. El Sr. Fall no entiende la definición de comunidad internacional dada por el representante de Bélgica ni el papel que aquella desempeña en las cuestiones relacionadas con los fondos marinos. En cualquier caso, está claro que las posiciones belga y senegalesa son opuestas. La Subcomisión II tendrá que discutir varias cuestiones muy importantes suscitadas por el representante belga.

El Sr. CASTAÑEDA (México) rechaza la implicación de que los países latinoamericanos no pueden beneficiarse de una ampliación del límite de 200 metros por carecer de la capacidad técnica para desarrollar operaciones de explotación por debajo de esta profundidad. En realidad, esta cuestión afecta por igual a todos los países.

/...

El Sr. DEBERGH (Bélgica) reconoce que ningún Estado ha podido realizar operaciones de explotación a profundidades mayores de 200 metros. La dificultad consiste en que algunos Estados han encontrado en el criterio de la explotabilidad un argumento para justificar reivindicaciones que llegan hasta donde empiezan las grandes profundidades oceánicas y, de esta manera, han despojado de todo sentido el concepto de "adyacencia".

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.

/...

Celebrada el jueves 23 de marzo de 1972, a las 15.20 horas

Presidente:

Sr. AMERASINGHE

Ceilán

/...

## DECLARACION DEL SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL recalca que la labor que ha de llevar a cabo la Comisión reviste la máxima importancia para la comunidad mundial y para las generaciones futuras. En efecto, debe elaborar un nuevo régimen que constituirá también un nuevo marco para la cooperación internacional y proporcionará un nuevo modus operandi entre los Estados. También se abren nuevos horizontes para los organismos internacionales, que tendrán que adaptarse a las necesidades que surjan de aquí hasta el final del siglo. El nuevo régimen deberá seguir los progresos de la ciencia y la técnica, respetando las realidades políticas y económicas del mundo moderno.

La Comisión ha emprendido una tarea de vastas proporciones. Algunos consideran que sus progresos son demasiado lentos, pero tamaña empresa no puede producir resultados inmediatos. Es preciso conciliar intereses opuestos y hallar una base sólida de acuerdo. La Declaración de principios que rige los fondos marinos y oceánicos constituye uno de los primeros éxitos logrados en ese sentido.

Muchos son los que dudan, no sin razón, que la legislación actual responda a las necesidades del momento. También son muchos los que piensan que habrá que formular nuevas normas de derecho y reglas de conducta para que la comunidad internacional pueda sacar todo el provecho posible de los océanos en condiciones equitativas. La nueva legislación también tendrá que proteger el medio marino contra la degradación.

A continuación el Secretario General se refiere brevemente a algunas cuestiones que revisten particular interés para la Comisión.

La población mundial se habrá duplicado hacia el año 2000; habrá que alimentar a toda esa población, y alimentarla mejor que hoy día. La industrialización, que irá cobrando cada vez más ímpetu, hará aumentar rápidamente la demanda de nuevas sustancias, y se teme ya que el mundo exceda los límites de sus posibilidades en ese terreno. Por lo tanto, es indispensable administrar racionalmente los recursos del planeta. Ahora bien, los recursos de tierra firme no son inagotables, y muchos de ellos no pueden renovarse. Por ello el hombre recurre cada vez más al mar en busca de nuevas fuentes de alimentos, combustibles y minerales, e incluso de espacio. Gracias a las nuevas técnicas, podrá extraer del mar cantidades

/...



(El Secretario General)

considerables de minerales como cobre, níquel, cobalto y manganeso, que poseen la notable propiedad de renovarse en los fondos marinos más rápidamente de lo que pueden ser explotados. En las zonas en que dos placas continentales se separan, surgen del interior de la tierra lodos y salmueras calientes; los científicos se dedican actualmente a investigar métodos que permitan extraer de ellos sus riquezas minerales.

Si esos nuevos recursos se explotan racionalmente, las sombrías perspectivas que anuncian algunos parecerán muy remotas. No obstante, es indispensable que esos recursos, que son patrimonio común de la humanidad, se pongan a disposición de la comunidad internacional, y que no se olviden las necesidades especiales de los países menos privilegiados. Todos los países, con o sin litoral, deberán recibir la parte de los beneficios que les corresponde y participar en las actividades generadoras de ingresos. Para ello, habrá que hacer grandes esfuerzos a fin de difundir ampliamente los conocimientos científicos y las técnicas que permitan a todos los países sacar mejor partido de las riquezas de la zona sometida a su jurisdicción y de fuera de ella.

Asimismo es necesario proteger el medio marino. Un accidente, en cualquier parte del mundo en que ocurra, puede tener amplias repercusiones; ello es particularmente cierto en los océanos, que física y químicamente constituyen un todo. La comunidad internacional y cada uno de sus miembros tiene el deber de preservar ese medio.

De hecho la Comisión ha emprendido la tarea de establecer las normas básicas para el ordenamiento racional del espacio oceánico. Así es como el Secretario General ve los trabajos preparatorios para la Conferencia sobre el derecho del mar. Pero el nuevo régimen del mar no podrá funcionar eficazmente si no reina la paz y si no desaparecen definitivamente las rivalidades militares en esa zona. Cabe esperar que la Conferencia sobre el derecho del mar, que debe elaborar ese régimen, contribuya al desarrollo de relaciones armoniosas entre los Estados. El Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo constituye un primer paso en esa dirección.

/...

(El Secretario General)

La redacción de artículos del tratado, elemento esencial de los trabajos de la Comisión, es una tarea forzosamente larga y ardua. Desde luego, muchos países deberán estudiar detenidamente los complejos problemas que se plantean antes de poder adoptar una posición definida. No obstante, esa labor preparatoria debería permitir hallar soluciones adecuadas para allanar las actuales divergencias y asegurar el éxito de la Conferencia sobre el derecho del mar.

Por último, el Secretario General se congratula de que todos los organismos de las Naciones Unidas presten apoyo a la Comisión, y dice que tiene la certeza de que ésta logrará los resultados previstos.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS (continuación)

El PRESIDENTE dice que, como la Comisión es esencialmente un órgano preparatorio para la Conferencia sobre el derecho del mar, bastará con que presente a la Asamblea General un informe sobre los trabajos realizados en sus dos períodos de sesiones.

No obstante, si la Subcomisión II llega a un acuerdo sobre la lista de temas y cuestiones relativas al derecho del mar, deberá presentar un informe sobre el particular a la Comisión plenaria para que sea aprobado oficialmente.

Si no hay objeciones, el Presidente considerará que la Comisión acepta esas sugerencias.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE sugiere que la Comisión clausure su período de sesiones el jueves 30 de marzo, por ser el día 31 Viernes Santo.

El Sr. GUERREIRO (Brasil) y el Sr. AL-QAYSI (Irak) apoyan esa propuesta.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE recuerda que en su resolución 2750 C (XXV), la Asamblea General decidió convocar en 1973 una conferencia sobre el derecho del mar, en el entendimiento de que si, en su vigésimo séptimo período de sesiones, llegaba a la conclusión de que el progreso de la labor preparatoria de la Comisión había sido insuficiente, podría decidir aplazar la conferencia. Habrá que tener en cuenta esta posibilidad en el proyecto de presupuesto para 1973.

/...

(El Presidente)

Por el momento, la Secretaría tendría que prever los créditos necesarios para un período de sesiones de cinco semanas en la primavera y otro de ocho semanas en el verano. No se plantea por ahora la cuestión del lugar de reunión.

Si no hay objeciones, el Presidente considerará que la Comisión acepta esa sugerencia.

Así queda acordado.

El Sr. PARDO (Malta) menciona el mandato de la futura conferencia sobre el derecho del mar, tal como está definido en el párrafo 2 de la resolución 2750 C (XXV). Recuerda que la Comisión debe preparar esa conferencia, propone que se inicie el examen de las cuestiones mencionadas en la resolución y anuncia que su delegación se propone hablar sobre el tema en la próxima sesión.

El Sr. ZEGERS (Chile) apoya la propuesta del representante de Malta.

El PRESIDENTE dice que la Comisión estudiará la cuestión y adoptará una decisión al respecto.

#### CUESTION DE LA DENUNCIA DE DOS CONVENCIONES POR EL SENEGAL

El Sr. STAVROPOULOS (Asesor Jurídico) recuerda que en la 73a. sesión de la Comisión (A/AC.138/SR.73), el representante del Senegal mencionó ciertas diferencias de opinión entre su Gobierno y la Secretaría de las Naciones Unidas a propósito de la notificación por parte del Senegal de que denunciaba la Convención sobre el mar territorial y la zona contigua y la Convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar.

De hecho, el representante del Senegal planteó tres cuestiones de índole puramente jurídica que tienen que ver con el derecho de los tratados más que con el derecho del mar, y que podrían enunciarse como sigue: primero, ¿tiene un Estado derecho a denunciar unilateralmente las convenciones aludidas, que no contienen una cláusula de denuncia? Segundo, ¿incumbe a una organización internacional depositaria de una convención multilateral examinar si un instrumento está de acuerdo con las disposiciones de dicha convención y, si se diera

/...

(Sr. Stavropoulos)

el caso, señalar la cuestión a la atención del Estado interesado? Tercero, ¿puede la Secretaría, actuando de conformidad con las normas establecidas por la Asamblea General, registrar un hecho ulterior (una denuncia en este caso) si no está segura de que ello modifica la situación de las partes? Evidentemente, esas cuestiones no son de la competencia de la Comisión y no se podrían examinar provechosamente. Sin embargo, son precisas algunas aclaraciones. Ante todo, la correspondencia relativa a esta cuestión ha sido transmitida a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados. En este sentido, no se ha cometido ningún desaire contra el Senegal. En segundo lugar, la Secretaría responderá en breve a la última carta del Senegal de fecha 3 de marzo de 1972, y transmitirá a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados el texto de esa carta y de la correspondiente respuesta, tal como lo desea el Senegal. Por otra parte, los funcionarios de la Secretaría que ayudan al Secretario General en sus funciones de depositario y que se ocupan del registro jamás han pretendido erigirse en jueces ni se consideran infalibles en absoluto. Las partes son quienes deben determinar si el depositario debe aceptar la denuncia de las convenciones por el Senegal. En cuanto a la cuestión del registro, la Secretaría agradecería al Gobierno del Senegal que la plantease en la Asamblea General en su próximo período de sesiones, pues ésta es la que da instrucciones a la Secretaría sobre el modo en que debe proceder en tales casos. Además, el Secretario General podría señalar personalmente ese problema a la atención de la Asamblea para que ésta adopte una decisión al respecto.

Es lamentable que haya surgido un desacuerdo entre el Gobierno senegalés y la Secretaría a este respecto, y que se pueda pensar que ésta haya cometido una descortesía, tanto más cuanto que la Secretaría siempre ha mantenido excelentes relaciones con el Senegal.

/...

El Sr. FALL (Senegal) aclara que el Senegal no tiene necesidad de plantear la cuestión en el próximo período de sesiones de la Asamblea, pues tal cuestión ya ha sido resuelta por la Sexta Comisión. En su intervención anterior citó además el texto que elaboró la Comisión sobre el registro de tratados. El Secretario General puede someter la cuestión a la Asamblea General si así lo desea. En cuanto al fondo del problema, el Senegal esperará hasta que reciba la respuesta de la Secretaría a su carta de fecha 3 de marzo.

Se levanta la sesión a las 16 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 76a. SESION

Celebrada el jueves 30 de marzo de 1972, a las 15.45 horas

Presidente:

Sr. AMERASINGHE

Ceilán

/...

## PROYECTO DE DECISION

El Sr. KHANACHET (Kuwait) recuerda que, en la declaración que hizo el 16 de marzo ante la Subcomisión I, dijo que los países en desarrollo querrían recibir de los Estados que ya han iniciado actividades en las zonas de los fondos marinos la seguridad de que, de conformidad con las disposiciones de la resolución 2574 D (XXIV) de la Asamblea General y de la Declaración de principios, no se procedería a explotar comercialmente ninguno de los recursos de la zona antes de que entrara en vigor el régimen internacional. Puesto que todavía no se han dado tales seguridades, parece necesario invitar a estos Estados a que cesen en sus actividades, y el Sr. Khanachet da lectura al proyecto de decisión que figura en el documento A/AC.138/L.11.

El Sr. ZEGERS (Chile), el Sr. RANGANATHAN (India), el Sr. PINTO (Ceilán), el Sr. ARIAS-SCHREIBER (Perú), el Sr. ENGO (Camerún), el Sr. AN (China) y el Sr. SHITTA-BEY (Nigeria) apoyan este proyecto de resolución.

El Sr. NJENGA (Kenia), el Sr. AL QAYSI (Irak), el Sr. HACHEME (Mauritania), el Sr. BENSMAIL (Argelia), el Sr. AL HADDAD (Yemen), el Sr. MAHMOOD (Pakistán) y el Sr. SASSI (República Árabe Libia) anuncian que sus delegaciones se suman a la lista de patrocinadores del proyecto.

EL PRESIDENTE declara que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión decide examinar este proyecto en el transcurso de su próximo período de sesiones.

Así queda acordado.

## INFORMES DE LOS PRESIDENTES DE LAS SUBCOMISIONES

Informe del Presidente de la Subcomisión I

El Sr. ENGO (Camerún), Presidente de la Subcomisión I, recuerda que esta Subcomisión adoptó como programa de trabajo un texto propuesto por Australia y Jamaica en el transcurso del último período de sesiones celebrado en Ginebra. La Subcomisión sostuvo debates muy útiles sobre el tema 1 (cuestión del régimen) y decidió por unanimidad crear un grupo de trabajo encargado de preparar un documento en el que se consignaran los puntos de coincidencia y de desacuerdo. Este grupo de trabajo de 33 miembros ya ha celebrado dos sesiones y ha elegido como Presidente al Sr. Pinto (Ceilán).

/...

(Sr. Engo, Camerún)

La Subcomisión también examinó el tema 2 de su programa, al que dedicará otras cuatro sesiones al comienzo del período de sesiones de Ginebra.

EL PRESIDENTE da las gracias al Presidente de la Subcomisión I y dice que la Comisión toma nota de su carta de fecha 29 de marzo de 1972 (A/AC.138/SC.I/L.11) en la que informa de que su delegación se opondrá a toda petición de estudios de ese tipo.

En respuesta a una pregunta del Sr. Zegers (Chile), el Presidente recuerda que los representantes de Singapur y Afganistán preguntaron a la Subcomisión I si la Secretaría podría realizar un estudio sobre los aspectos económicos de las diversas propuestas relativas a la cuestión de los límites. Se presentaron objeciones al respecto y el representante de Australia sugirió, como solución de transacción, que la Secretaría examinara los problemas que plantearía la preparación de un informe de tal naturaleza. El representante de los Estados Unidos de América propuso proporcionar información sobre este tema. Por otra parte, el representante del Secretario General dijo que la Secretaría podría distribuir los datos que las delegaciones le proporcionaran.

Después de un debate en el que participan varios oradores, el PRESIDENTE expresa la opinión de que toda petición de que la Secretaría prepare un informe debe proceder de la propia Comisión. Señala a la atención de los miembros que de todas maneras no se ha presentado ninguna propuesta a la Comisión y declara que, en tales circunstancias, no hay razones para prolongar el debate. Agrega que, evidentemente, si una delegación desea presentar datos importantes a los miembros de la Comisión, no debe vacilar en hacerlo.

#### Informe del Presidente de la Subcomisión II

El Sr. GALINDO POHL (El Salvador), Presidente de la Subcomisión II, señala que se tomó de nuevo el programa de trabajo aprobado en el anterior período de sesiones a fin de evitar retrasos.

La Subcomisión celebró varias sesiones en el transcurso de las cuales oyó declaraciones de diversas delegaciones sobre cuestiones de fondo. Al mismo tiempo, tal como lo decidiera a principios del período de sesiones, se celebraron consultas oficiosas entre los grupos de África, Asia y América Latina acerca de la lista de

/...



(Sr. Galindo Pohl, El Salvador)

temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar que se han de presentar a la tercera Conferencia sobre el derecho del mar. La lista presentada después de estas consultas (A/AC.138/66) fue examinada en sesión y fue objeto asimismo de consultas entre los diversos grupos. Lamentablemente, las consultas no han sido fructíferas. Dadas las circunstancias, el Sr. Galindo Pohl lamenta tener que informar a la Comisión de que la Subcomisión II no ha podido alcanzar el objetivo que se le había asignado, esto es, preparar una lista definitiva.

El Sr. FALL (Senegal) lamenta que la Subcomisión no haya podido llegar a un acuerdo respecto de la lista que habrá de servir de base a los trabajos de la Comisión y sin la cual será imposible hacer progreso alguno.

Al parecer, no se quiere ahora proceder a votaciones y sólo se admiten las decisiones que hayan sido adoptadas por consenso; por otra parte, para algunos el consenso equivale a la unanimidad, en tanto que en realidad se trata simplemente de una gran mayoría. En el caso concreto de la lista, esta mayoría existe y los pocos países que no están de acuerdo siempre tienen la posibilidad de presentar enmiendas.

En la actualidad las normas en vigor en lo relativo al derecho del mar son las establecidas por los Convenios de Ginebra de 1958. Una gran parte de los países miembros de la Comisión que todavía no eran independientes en esa época no participaron en la preparación de esos Convenios, y de los que participaron la mitad no los ha ratificado. Por lo tanto, es urgente que se adopten medidas para instaurar un nuevo régimen en materia de derecho del mar si quiere evitar la anarquía. Por esta razón, el Sr. Fall dirige un llamamiento a todos los países que aún no lo han hecho para que acepten que se transmita la lista en su forma actual al próximo período de sesiones de Ginebra.

El Sr. HACHEME (Mauritania) y el Sr. DRISS (Túnez) secundan las opiniones del representante del Senegal.

EL PRESIDENTE aclara que a la Comisión le sería difícil adoptar una decisión sobre una cuestión que ha confiado a una de sus Subcomisiones.

El Sr. FALL (Senegal) opina, por el contrario, que la Comisión es soberana. En el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 2750 C (XXV) se menciona a la Comisión y no a sus Subcomisiones. Si una de esas Subcomisiones no puede llegar a una decisión, la Comisión puede hacerlo en su lugar.

/...

EL PRESIDENTE observa que la Comisión no puede adoptar una decisión sin debate previo, y que ya no hay tiempo para ello.

El Sr. HOVEYDA (Irán) entiende la posición del representante del Senegal y la comparte. Destaca que, de todas maneras, la lista será presentada en el próximo período de sesiones ya que ha sido publicada como documento oficial de la Comisión.

El Sr. SHITTA-BEY (Nigeria) coincide con la opinión del representante del Senegal en lo relativo a las respectivas competencias de la Comisión y de sus Subcomisiones. Sin embargo, sería conveniente darle a la Subcomisión II una nueva oportunidad de ponerse de acuerdo sobre una lista, en el entendimiento de que en último extremo la Comisión siempre podrá tomar una decisión.

El Sr. POLIARD (Guyana) propone que en el intervalo entre el actual período de sesiones y el próximo se celebren consultas officiosas que podrían ser dirigidas por el Presidente de la Comisión. Si estas consultas llegaran a buen fin, ello permitiría que la Comisión dispusiera de una lista común desde el comienzo de los trabajos de su próximo período de sesiones.

El Sr. NANDAN (Fiji) apoya la propuesta del representante de Guyana.

El Sr. YANGO (Filipinas) desea informar a la Comisión de ciertos aspectos recientes de las negociaciones sobre las cuales el Presidente de la Subcomisión II no ha podido ser informado por falta de tiempo. El grupo de coautores del proyecto de lista (A/AC.138/66) ha celebrado en la mañana una sesión en el transcurso de la cual se discutió la propuesta de Guyana. Contrariamente a lo que se ha dicho, este grupo no se ha servido de tácticas dilatorias. Propuso un plazo para la presentación de enmiendas, pero la propuesta no fue aprobada. Por falta de tiempo, el grupo no pudo examinar las enmiendas presentadas. En estas condiciones y a fin de acelerar los trabajos del período de sesiones de verano, el grupo de coautores sugirió que el plazo para la presentación de enmiendas venciera el tercer día del período de sesiones en curso, a las 18 horas. A partir de entonces, las enmiendas serían objeto de consultas officiosas entre los coautores y los demás grupos. Por lo tanto, la propuesta de Guyana está de acuerdo con las opiniones del grupo de coautores. Por otra parte, como algunos miembros del grupo no estuvieron presentes en la reunión celebrada en la mañana, sería preciso que dicho grupo se reuniera con todos sus miembros a fin de poder celebrar consultas en Nueva York.

/...

El Sr. BEASLEY (Canadá) admite que la preparación de la lista de temas y cuestiones ha planteado dificultades por cuanto los coautores tenían a la vista enmiendas contradictorias y los otros representantes no pudieron examinar la lista propuesta hasta el final del período de sesiones. Al parecer, el desacuerdo se centra solamente sobre tres o cuatro problemas de fondo. Sería preciso que continuaran las consultas desde la fecha hasta el período de sesiones de Ginebra. La delegación canadiense no se opone a la idea de fijar un plazo para la presentación de enmiendas, pero sugiere que esta cuestión se decida a principios del período de sesiones de verano. Mientras tanto, las consultas tendrían lugar bajo la dirección del Presidente de la Comisión plenaria.

El Sr. ENGO (Camerún) confía en que el Presidente consienta en dirigir las consultas durante el intervalo entre el actual período de sesiones y el próximo, y estima que durante ese intervalo no habría que fijar un plazo para la presentación de enmiendas. Si no se ha llegado a un acuerdo antes del comienzo del período de sesiones de Ginebra, las enmiendas propuestas podrían ser objeto de una decisión en los dos o tres primeros días, de conformidad con el procedimiento establecido en las Naciones Unidas.

El Sr. ALCIVAR (Ecuador) no se opone a que se celebren consultas oficiosas desde la fecha hasta el período de sesiones de verano, pero señala que sólo podrá llegarse oficialmente a un acuerdo en Ginebra y en presencia de todas las delegaciones.

El Sr. THOMPSON-FLORES (Brasil) es partidario de que se adopte el método propuesto por el representante de Filipinas, pero opina que el Presidente de la Subcomisión II debería seguir dirigiendo las consultas.

El Sr. GALINDO POHL (El Salvador) cree que no podrá cumplir de manera satisfactoria esta tarea porque debe ausentarse de la ciudad frecuentemente y tiene muchas otras obligaciones.

El Sr. STANGHOLM (Noruega), apoyado por el Sr. CHAO (Singapur), pide al Presidente de la Comisión que consienta en dirigir las consultas.

El PRESIDENTE anuncia que tomará una decisión al respecto en consulta con el Presidente de la Subcomisión II.

/...

Informe del Presidente de la Subcomisión III

El Sr. van der ESSEN (Bélgica), Presidente de la Subcomisión III, da lectura a la carta que ha dirigido al Presidente de la Comisión plenaria. En ella recuerda que según el Sr. Strong, Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano, convendría asegurar una coordinación constante entre los trabajos de la Comisión y las actividades preparatorias de la Conferencia de Estocolmo, pues ésta habrá de marcar la fase inicial de una labor que la Comisión de los Fondos Marinos deberá continuar. En la Conferencia sobre el derecho del mar deberán recibir su forma definitiva las disposiciones jurídicas relativas a la conservación del medio marino. Las necesidades del programa de la Subcomisión III no le han permitido celebrar más que cinco sesiones, en el transcurso de las cuales pudo oír exposiciones técnicas del Sr. Baum, representante del Secretario General, así como de los representantes de la COI, la OCMI, la FAO y la OMS. Las cuestiones de fondo planteadas por numerosas delegaciones han contribuido a una mayor comprensión de los problemas que se estudian. La Subcomisión aprobó un programa de trabajo muy detallado, basado en una propuesta del Canadá, que fue publicada con la signatura A/AC.138/SC.III/L.14. Dado que la Subcomisión III se considera el órgano competente para preparar proyectos de artículos de tratado relativos a la conservación del medio marino y a la contaminación de los mares, debe establecer contactos con la Conferencia de Estocolmo. Para tal fin, el Sr. van der Essen propone que se envíen al Secretario General de la Conferencia las actas resumidas de las sesiones que la Subcomisión III celebró en marzo y julio de 1971 y en marzo de 1972.

El Sr. ZECERS (Chile) propone que se agregue la carta del Presidente de la Subcomisión III a las actas resumidas que se enviarán a Estocolmo.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE afirma que a pesar de no haber acuerdo sobre cuestiones concretas, los debates celebrados ayudarán a la Comisión a adoptar decisiones. El próximo período de sesiones tendrá una importancia vital, ya que la Comisión deberá preparar su informe a la Asamblea General (vigésimo séptimo período de sesiones), y la convocación de una conferencia sobre el derecho del mar en 1973 dependerá en gran parte de los progresos que se hayan podido realizar. El Presidente declara clausurado el período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.